



CMD CERVANTES
SESIÓN ORDINARIA

Acta N° 23

Acta número veintitrés de la Sesión Ordinaria que celebra el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, el once de junio del dos mil veinticinco, a las diecisiete horas, con cuarenta y cinco minutos con la asistencia de los siguientes concejales:

CONCEJALES PRESENTES

Renato Ulloa Aguilar	Presidente
Eduardo Sanabria Robles	Propietario
Andrea Carolina Sanabria Sojo	Propietaria
Cristhian Antonio Brenes Salas	Propietario
Edwin Egidio Molina Casasola	Propietario
Juan Carlos Vega Zúñiga	Suplente
Narelle Teresita Chinchilla Castillo	Suplente
José Adrian Molina Vega	Suplente

FUNCIONARIOS PRESENTES

Mariana Calvo Brenes	Intendente Municipal
José David Lazo Segovia	Viceintendente Municipal
Johanna Pereira Alvarado	Secretaria

Se comprueba el quórum dándose inicio a la sesión con la siguiente agenda:

ARTÍCULO I: AUDIENCIA CON EL SEÑOR FREIZER LEIVA VALVERDE, REPRESENTANTE DE GRUPO ITAUK.

ARTÍCULO II: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

1-Sesión ordinaria 22-2025.

ARTÍCULO III: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO IV: PRESENTACIÓN DE MOCIONES.

ARTÍCULO V: LECTURA DE DICTAMENES DE COMISIÓN

ARTÍCULO VI: INFORME DE INTENDENCIA.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

ARTÍCULO VIII: CIERRE DE SESIÓN.

ARTÍCULO I: AUDIENCIA CON EL SEÑOR FREIZER LEIVA VALVERDE, REPRESENTANTE DE GRUPO ITAUK.

Se le da la bienvenida al señor Freizer Leiva Valverde del Grupo Itauk por parte de la presidencia del Concejo.

Freizer Leiva Valverde comenta buenas noches, gracias por la apertura de este espacio, mi nombre es Freizer Leiva y soy representante del Grupo Itauk y les voy a presentar la solución SALO.

Procede a exponer la siguiente presentación:



GRUPO ITAUK

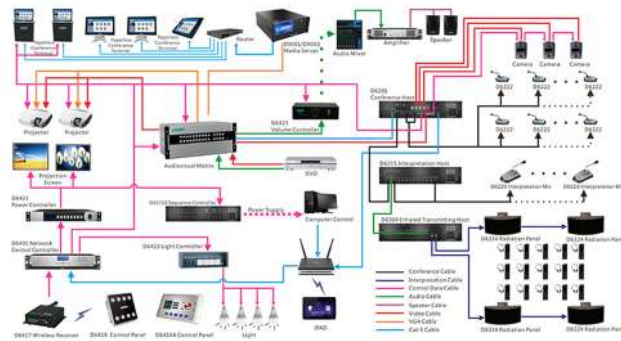


Solución SALO (Sistema Avanzado de Literalidad y Oralidad)

41

Historia de los sistemas de grabación de los Concejos Municipales

Sistemas Tradicionales



42

Experiencia

- ▶ Municipalidad de Belén.
- ▶ Municipalidad de Flores.
- ▶ Municipalidad de Heredia.
- ▶ Municipalidad de San Isidro de Heredia.
- ▶ Municipalidad de Esparza.
- ▶ Municipalidad de Corredores.
- ▶ Municipalidad de Carrillo.
- ▶ Municipalidad de Dota.
- ▶ Municipalidad de Paraíso.
- ▶ Municipalidad de Cartago.
- ▶ Municipalidad de Poás.
- ▶ Municipalidad de Mora.
- ▶ Municipalidad de Puriscal.
- ▶ Municipalidad de Santo Domingo.
- ▶ Municipalidad de Puntarenas.
- ▶ Municipalidad de Nandayure.
- ▶ Concejo Municipal de Distrito de Cóbano
- ▶ Junta Directiva Consejo Nacional de Concesiones.
- ▶ Junta Directiva Consejo de Transporte Público.
- ▶ Junta Directiva Dirección General de Aviación Civil.
- ▶ Junta Directiva CONAVI
- ▶ Junta Directiva AyaA.
- ▶ Junta Directiva INCOFER.

43



Qué es la solución SALO?

Es un ecosistema donde conviven de manera eficaz y ordenada varias tecnologías, para ello un grupo interdisciplinario de profesionales desarrollaron un sistema muy robusto que permite administrar salas de reuniones



44

Clasificación de la solución SALO



45

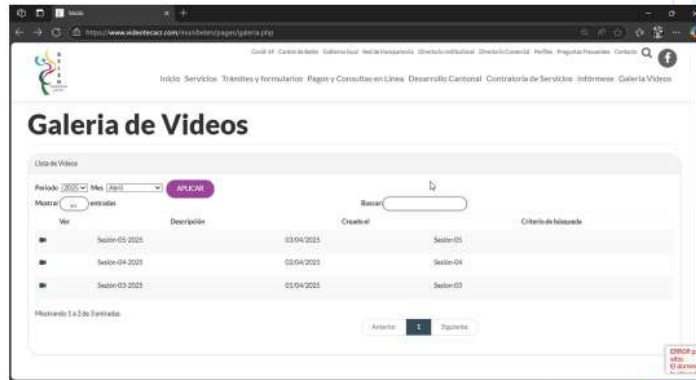
Software de grabación y transmisión

- ▶ Grabación: Hace la grabación por separado del audio y video.
- ▶ Etiqueta: Etiqueta el nombre y puesto que tiene el funcionario.
- ▶ Transmisión: Gestiona la transmisión previamente configurada.
- ▶ Agenda: Los temas de agenda puede ser etiquetados en la grabación.
- ▶ Indexa: Hace la indexación del audio y video.
- ▶ Zoom: Cuando el funcionario toma la palabra se hace zoom a la cámara sin intervención humana.
- ▶ Perfiles: Se pueden crear "n" cantidad de perfiles para las comisiones de la Institución.
- ▶ Videoconferencias: Permite integrar apps como ZOOM, Teams, Meets y cualquier otra plataforma en full dúplex.

46



Videoteca: Transparencia para el contribuyente



47

Transcripción

Es propia del sistema

Con un 90% de efectividad

**- En línea
- Por batch**

Visualizador de transcripción

Dashboard

48

Audio

- ▶ La unidad de control permite crear un respaldo del audio de la reunión.
- ▶ El DSP logra eliminar el ruido.

Micrófonos Cableados



Micrófonos con Votación



Paperless



Micrófonos Inalámbricos



49



Funcionamiento de las funciones del software SALO.



50

Sistemas tradicionales



51

Sistemas tradicionales



52



Diagrama S.A.L.O



53

Freizer Leiva Valverde comenta alguna consulta

54

55 Edwin Egidio Molina Casasola comenta ¿qué contrataron el distrito de
56 Cubano?

57

Freizer Leiva Valverde comenta en Cóbano contrataron equipo inalámbrico,
58 sin videoteca, sin transcripción. Ese negocio no fue mío fue de mi compañero.

59

Cristhian Antonio Brenes Salas comenta ¿tienen manual de mantenimiento?

60

Freizer Leiva Valverde comenta no, pero lo podemos hacer.

61

62 Cristhian Antonio Brenes Salas comenta ¿no sé si has hecho las propuestas
63 con inalámbricos o con pepper? ¿las actualizaciones del Software se hacen
64 presencial o en línea?

64

Freizer Leiva Valverde comenta sí las propuestas yo se las estaría pasando
65 mañana. Las actualizaciones se pueden hacer en línea, pero si hay que venir
66 venimos, las actualizaciones se hacen gratis.

67

Cristhian Antonio Brenes Salas comenta ¿con respecto a licitaciones que han
68 concluido usted cree que nos pueda facilitar una para comparar?

69

Freizer Leiva Valverde comenta yo les puedo facilitar licitaciones y ustedes
70 buscan las características.

71

Renato Ulloa Aguilar comenta ¿incluye instalación?

72

Freizer Leiva Valverde comenta sí, instalación, capacitación,
73 acompañamiento y mantenimiento.

74

Renato Ulloa Aguilar comenta perfecto, bueno muchas gracias don Freizer
75 por acompañarnos.

76

Se brinda un receso para que el invitado Freizer Leiva recoja su equipo de
77 trabajo.

78

Renato Ulloa Aguilar comenta le vamos a ceder la palabra, al joven.

79

80 Alberto Brenes Fonseca comenta muchas gracias por abrirme las puertas de
81 este Concejo, soy Alberto Brenes Fonseca, soy vecino de Paraíso. Mi visita es
82 básicamente por una consulta, yo soy Lic. en Administración de Negocios, también
83 en los trabajos que he tenido que realizado actas de juntas directivas, de juntas de
84 educación, comité de deportes actualmente de Santa Ana, con la Promotora de
Comercio Exterior y hace poco terminé un proyecto de actas atrasadas del INVU.



85 Por eso cuando salió el concurso externo 04, no dude en participar. Tengo unas
86 dudas en ese concurso, yo apliqué el 14 de marzo de este año, he estado al tanto
87 de las sesiones, que son transmitidas en Facebook no sé si las transmiten por otros
88 medios, pero si no todos los miembros se escuchan. Estuve realizando las actas
89 que realizó la compañera Johanna, en el acta 11 se le extendió el contrato hasta el
90 30 de abril, en el acta 16 le hicieron una extensión hasta el 30 de mayo. En una de
91 esas actas un concejal solicitó un informe de todos los procesos que se están
92 llevando, en el acta 20 que fue celebrada el 21 de mayo en la parte que tocan el
93 tema, viene una parte y lo leo textual: “porque el señor se nos enfermó”, y a raíz de
94 eso se le extiende el contrato a Johanna por tercera vez. Vengo como oferente, para
95 mi como ciudadano me quedan muchas dudas ¿Cuál señor? Creo que las actas
96 deben quedar mas claras, sin desmeritar su trabajo, quisiera que un miembro del
97 Concejo me aclare.

98 Renato Ulloa Aguilar comenta el concurso de Secretaria del Concejo es un
99 concurso que tenía que salir desde la administración pasada, aquí no tenemos
100 Recursos Humanos, por eso se le solicitó la colaboración a la UNGL, se publicó el
101 cartel con la especificaciones del puesto como vos viste, además el perfil de puesto
102 que creo que aquí te abarco la otra duda, la formación que tienes es muy loable,
103 pero no era lo que se pedía en el cartel que es un técnico en secretariado. La
104 persona de la UNGL que hace la depuración y quedan los candidatos que cumplan
105 con los requisitos, tal vez por eso no se te llamó porque no cumplas con el requisito
106 de técnico en secretariado. Con respecto a la compañera que se le ha ido
107 extendiendo el contrato es por la misma razón, por un quebrante de salud de este
108 señor de la UNGL fue que tuvimos un atraso, pero ya la otra semana se hacen las
109 pruebas. La preselección lo hizo la persona de la UNGL

110 Alberto Brenes Fonseca comenta esta muy bien lo del requisito académico,
111 yo tengo un diplomado en administración de empresas, bachillerato en bancas y
112 finanzas, una licenciatura en administración de negocios, tengo varios títulos en
113 administración público, nunca vi en el cartel que la licenciatura fuera descartable o
114 que el técnico fuera indispensable. Ahí se los dejó para que sepan mi nivel
115 académico y mi experiencia.

116 Renato Ulloa Aguilar comenta es muy loable y demás, creo que sí decía
117 requisitos indispensables. Vendrán otros concursos porque eso es lo que
118 esperamos seguir creciendo.

119 Alberto Brenes Fonseca comenta ¿ya va avanzado el proceso?

120 Renato Ulloa Aguilar comenta sí.

121 Alberto Brenes Fonseca comenta lamentable porque por mi licenciatura he
122 sido descartado de varios procesos por estar descalificado, me queda claro y ojalá
123 que puedan llegar a mejorar esta parte de la comunicación y expresión.

124 Cristhian Antonio Brenes Salas comenta felicitarlo primero por venir, por
125 todo el análisis que hace, no deje que esto le quite la chispa y siga para adelante
126 no se vaya desmotivado mas bien váyase orgullo por venir hasta acá.

127 Alberto Brenes Fonseca comenta muchas gracias atesoro sus palabras, para
128 concluir si de verdad ya hay personas que no continuaron con el proceso hacérselas
129 saber porque uno queda con la esperanza. De mi parte me despido, muchas
130 gracias.

131 ARTÍCULO II: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.

132 1-Sesión ordinaria 22-2025.



133 Renato Ulloa Aguilar comenta si alguien tiene alguna observación al acta 22-
134 2025.

135 Renato Ulloa Aguilar comenta quien esté de acuerdo con el acta anterior que
136 levante la mano y en firme.

137 **ACUERDO N°01: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
138 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**
139 **Ulloa Aguilar, Andrea Sanabria Sojo, Eduardo Sanabria Robles, Edwin Molina**
140 **Casasola y Cristhian Brenes Salas este Concejo aprueba el acta de la sesión**
141 **ordinaria 22-2025. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO EN**
142 **FIRME. COMUNIQUESE.**

143 ARTÍCULO III: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

144 1- Estimada señora Johanna Pereira Alvarado, Secretaría Municipal, Concejo
145 municipal de Cervantes:

146 La consulta del Concejo Municipal de Cervantes, formulada en oficio n.º SMC-089-
147 03-2025 de 20 de marzo de 2025 (adjunta), remitido por correo electrónico, en lo
148 conducente, señala que el concejal suplente Juan Carlos Vega Zúñiga, cédula de
149 identidad 900950985, ha renunciado al partido por el cual fue electo, en este caso,
150 al Partido Liberación Nacional. En consecuencia, solicitamos conocer si el señor
151 Juan Carlos continúa como concejal suplente del señor Edwin Edigio Molina
152 Casasola, cédula de identidad 303040514, conforme a lo establecido en la
153 resolución N.º 2716-E11-2024 emitida por esa institución.

154 En atención a ello, primeramente, ofrecemos disculpas por la tardanza en
155 responder, lo cual obedece a una repentina disminución del personal de este
156 servicio informativo que nos ha afectado para cumplir con mayor eficiencia.
157 Asimismo, con todo respeto, se indica que en esta Oficina no se brindan criterios ni
158 asesoría para casos concretos, sino únicamente se facilita las resoluciones
159 electorales dictadas por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y las normas
160 aplicables relacionadas con la gestión y que pueden servir a la persona consultante
161 como criterios orientadores para el análisis de la situación objeto de su gestión.

162 Considerando lo anterior, de inmediato respondemos de la siguiente manera:

163 Respecto de la renuncia al partido, pero no al cargo municipal de elección popular,
164 el Tribunal ha dispuesto que las personas electas, mientras no exista una causal
165 por la cual cancelar la credencial, deben ocupar sus cargos y cumplir las funciones
166 para las que fueron elegidas, conforme lo establece la ley y que, en caso de
167 ausencia temporal de alguna de las personas propietarias electas del mismo partido,
168 corresponde la sustitución con las personas electas en la suplencia que fueron
169 postuladas por ese partido, aunque se hayan declarado independientes, y se las
170 llamará en el orden de la elección, sin que cuente la declaratoria de independientes
171 o la no pertenencia al mismo partido. De seguido se transcribe parte de tres
172 resoluciones del Tribunal, relacionadas con el tema:

173 “En efecto, como la separación del partido político que lo postuló no es una causal
174 para cancelar su credencial, aquel regidor –propietario o suplente- que se declare
175 independiente mantiene todos los derechos y deberes que le otorga el ordenamiento
176 jurídico a los miembros del órgano deliberativo del gobierno local.

177 Específicamente, en la resolución n.º 1400-E-2005 de las 14:50 horas del 21 de
178 junio de 20115, esta Magistratura precisó que:

179 “... la renuncia de un regidor propietario o suplente al partido político que lo postuló
180 no constituye causal de la pérdida de credencial que ostenta, en tanto esa



181 separación partidaria se entiende resguardada por el principio constitucional de la
182 libertad de asociación (artículo 25 de la Constitución Política) [...] [por lo] que no
183 existe impedimento constitucional o legal para que un regidor suplente que se
184 separó del partido político que lo postuló sea llamado al ejercicio de sus funciones
185 en forma propietaria.”.

186 Ahora bien, esta Magistratura, en sus precedentes, ha determinado que –por regla
187 de principio– la asignación de recursos administrativos a las diversas bancadas
188 municipales (como podría serlo el nombramiento de asesores, distribución de
189 oficinas, entre otros) no revisten un carácter electoral.

190 En específico, en la resolución n.º 1111-E1-2009 de las 8:30 horas del 5 de marzo
191 de 2009, este Órgano Electoral resolvió:

192 “... importa acotar que desde la resolución n.º 2258-E-2004 de las 10:30 del 31 de
193 agosto de 2004, ante consulta de un miembro del Comité Ejecutivo de un partido
194 respecto del mantenimiento del uso de la oficina y de la secretaría asignada a la
195 fracción municipal de ese partido, el Tribunal precisó en lo conducente:

196 “Como se aprecia, el caso de marras es propio de la administración municipal, a
197 tenor de la autonomía política, financiera y administrativa que nuestra Carta
198 Fundamental le confiere a las Municipalidades. Más aún, el marco de actuación de
199 esta Autoridad Electoral en la legislación municipal, se limita a lo que disponen los
200 artículos 13 incisos j) y ñ), 14, 19, 25 y 29 del Código Municipal, por lo que resulta
201 impropio emitir consideración alguna en el sentido expuesto.”.

202 Por tales motivos, lo procedente es rechazar de plano la solicitud de opinión
203 consultiva formulada, como en efecto se dispone. Sin perjuicio de lo anterior, se
204 hace ver al Concejo Municipal que puede acudir a la Procuraduría General de la
205 República o al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal en procura del
206 asesoramiento deseado. (ver resolución n.º 1717-E8-2017). “sobre la sustitución
207 temporal de un regidor propietario que se ha declarado independiente, este Pleno,
208 en la resolución n.º 7591-E8-2015 de las 9:35 horas del 27 de noviembre de 2015,
209 indicó:

210 “Se evacua la consulta en los siguientes términos: la presidencia del Concejo
211 Municipal, ante una ausencia temporal de alguno de los regidores propietarios, debe
212 llamar al ejercicio del cargo a quien ocupe el primer lugar de la nómina de regidores
213 suplentes del mismo partido que los postuló, independientemente de que el regidor
214 titular se haya declarado independiente y que se trate de un retiro temporal de la
215 sesión. En este caso, el regidor suplente tendrá “derecho a voto” en todos aquellos
216 asuntos que se conozcan durante la sustitución.” (ver resolución n.º 4277-E8-
217 2018) “esta Magistratura, ante una gestión en la que se consultaba si “¿Debe acaso
218 reconocérsele a un solo regidor que se declara independiente el conjunto de
219 derechos que se garantiza a todas las fracciones que se mantienen unidas y
220 representan a un partido político y a sus electores? [...] y ¿Debe reconocérseles el
221 nombramiento de asesores a su cargo, de asignación de oficina y demás facilidades
222 como si fuera una fracción?”, señaló que tales temas excedían el ámbito electoral,
223 pues comportaban materia administrativa que correspondía al propio gobierno local
224 dilucidar. En esa oportunidad se concluyó que:

225 “Las consecuencias de la separación de un representante popular del partido
226 político que lo postuló, o de su adhesión a otra agrupación política, sobre la logística
227 interna o manejo administrativo de la institución en que se desempeña, son ajenas



228 a la electoralidad que determina la competencia interpretativa de este Tribunal.”
229 (sentencia n.º 2682-E-2007 de las 9:50 horas del 2 de octubre de 2007).

230 (...)

231 No obstante el rechazo que se dispone, se hace ver al Concejo Municipal de
232 Goicoechea que, de acuerdo con sus respectivas competencias, podría solicitar
233 asesoramiento sobre del tema consultado a la Procuraduría General de la República
234 y al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM).” (ver resolución n.º 0445-E8-
235 2021).

236 De seguido, se anotan enlaces a las citadas resoluciones o sentencias y otras
237 relacionadas, todas emitidas por el TSE:

238 <https://www.tse.go.cr/juris/electorales/2682-E-2007.HTM>

239 <https://www.tse.go.cr/juris/electorales/3040-E-2007.html>

240 <https://www.tse.go.cr/juris/electorales/1111-E1-2009.htm>

241 <https://www.tse.go.cr/juris/electorales/7591-E8-2015.html>

242 <https://www.tse.go.cr/juris/relevantes/1717-E8-2017.html>

243 <https://www.tse.go.cr/juris/electorales/4277-E8-2018.html>

244 <https://www.tse.go.cr/juris/electorales/0445-E8-2021.html>

245 Las anteriores resoluciones y otras electorales de su interés, también pueden ser
246 localizadas en la plataforma de Jurisprudencia Electoral, en la web del TSE; la ruta
247 para acceder es la siguiente: en el dominio www.tse.go.cr <<https://www.tse.go.cr/>>,
248 ingresa en: Jurisprudencia y Normativa/ Jurisprudencia Electoral/ Búsqueda de
249 resoluciones electorales y municipales, donde aparecerán dos vínculos para ubicar
250 las resoluciones:

251 • En el caso de seleccionar Sistema de búsqueda general de resoluciones
252 electorales y municipales <<https://www.tse.go.cr/juris/search.asp>>digita, en el
253 espacio correspondiente y entre comillas, la o las palabras, frase, o número de
254 resolución que desea ubicar –el número de la resolución debe contener 4 dígitos,
255 agregando adelante los ceros /0/ que sean necesarios para completarlos (ejemplo:
256 0053-E1-2013). Es importante tener en cuenta que para facilitar la búsqueda se
257 admite el uso de comodines: * "-" & los cuales se utilizan para separar las palabras
258 y así detallar más la búsqueda.

259 • Si escoge Resoluciones electorales y municipales por año
260 <https://www.tse.go.cr/juris_anual.htm>, marque el año correspondiente, se
261 descargará un archivo zip que contiene las producidas en el año respectivo y que
262 se encuentran digitalizadas. Elija la (s) resolución (es) de su interés.

263 Aprovechamos el mensaje para recomendar la lectura del cuaderno producido en el
264 Instituto de Formación y Estudios en Democracia del Tribunal Supremo de
265 Elecciones (TSE/IFED), sobre lo municipal que se relaciona con el TSE, el cual se
266 aloja en la plataforma de Publicaciones, en la web del TSE:

267 <https://www.tse.go.cr/pdf/publicaciones/larelaciondelTSEconlasmunicipalidades.pdf>

268 f. Se agradece el acuse de recibo de este mensaje. Atentamente, Servicio de

269 Jurisprudencia y Normativa del TSE.



Boletín 05 - 2025

UNGL | ACCIÓN MUNICIPAL

Leer nota **Asamblea Nacional de Municipalidades Virtual** Ver video

UNGL recoge aportes regionales para definir la Agenda Municipal

Leer Nota Ver video

ENCUÉTRANOS EN:

270

2-

Boletín 05 - 2025

UNGL | ACCIÓN MUNICIPAL

Leer nota **Municipalistas se reúnen en foro para impulsar la infraestructura digital local** Ver video

UNGL presente en Gobernanza Metropolitana Latinoamericana

ver más

ENCUÉTRANOS EN:

271

Boletín 05 - 2025

UNGL | ACCIÓN MUNICIPAL

Leer nota **Transparencia y corrupción se analizó desde la Asamblea Legislativa**

UNGL presenta experiencia de mUEve en encuentro internacional

Leer más

272



273

UNGL ACCIÓN MUNICIPAL Boletín 05- 2025

Segunda reunión de mesa técnica para la seguridad alimentaria

Leer más Ver video

ENCUÉNTRANOS EN: [Facebook] [Twitter] [YouTube]

Colaboración interinstitucional entre Concejo Municipal de Carrillo y UNGL

Leer más

274

UNGL ACCIÓN MUNICIPAL Boletín 05- 2025

Cañas, Esperza, Grecia y Río Cuarto reciben la Bandera Azul Ecológica

Leer más

ENCUÉNTRANOS EN: [Facebook] [Twitter] [YouTube]

Monteverde celebra el Día del Reciclaje con Feria Ambiental

Leer más

275

UNGL ACCIÓN MUNICIPAL Boletín 05- 2025

Acueducto de Paraiso se moderniza con inteligencia artificial

Leer más Ver video

UNGL ACCIÓN MUNICIPAL Boletín 04- 2025

San Pablo y UNGL impulsan iniciativas en beneficio del cantón

Leer más



276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

3- 27 de mayo, 2025. 179- DTTIMC-DA-2025. Señora Johanna Pereira Alvarado, Secretaria Municipal. Concejo Municipal de Distrito de Cervantes
Asunto: Respuesta oficio SMC 158-05-2025.

Estimada señora:

Reciba un cordial y atento saludo de parte de la Dirección Técnica de Tecnología, Innovación y Mejora Continua de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL). En atención a solicitud planteada mediante el oficio SMC 158-05-2025, les informamos que hemos programado un espacio de capacitación virtual sobre el proceso de contratación del Auditor Interno, el cual se llevará a cabo el jueves 12 de junio a las 6:00 p.m.

El enlace de acceso a la reunión virtual será remitido en el correo adjunto a este oficio.

Sin más por el momento, se despide, Licda. Diana Arias Esquivel. Asesora. Dirección de Tecnología, Innovación y Mejora Continua. UNGL.

4- Cervantes 11 de junio de 2025. (al contestar refiérase a este oficio) SMC-191-06-2025. Señores, señoras Concejo Municipal de Cervantes
REFERENCIA: SOLICITUD DE PERMISO.

Estimados (as) señores (as):

Por este medio le deseo los mejores éxitos en cada una de sus actividades diarias.

El próximo lunes 16 de junio de 2025 se llevará acabo la prueba técnica y entrevista para el puesto de Secretaría del Concejo Municipal, como es de su conocimiento me encuentro concursando en dicho proceso. Por lo cual les solicito amablemente permiso con goce de salario para participar a las 9:00 am en la prueba técnica y a la 1:00 pm en la entrevista y así poder participar y el resto del día continuar con mis funciones normales.

Sin más por el momento se despide, Johanna Pereira Alvarado, Secretaría Municipal. JPA. Archivo.

Renato Ulloa Aguilar comenta quien este de acuerdo en brindar el permiso que levante la mano y en firme.

ACUERDO N°02: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato Ulloa Aguilar, Andrea Sanabria Sojo, Eduardo Sanabria Robles, Edwin Molina



310 **Casasola y Cristhian Brenes Salas este Concejo aprueba otorgar permiso con**
311 **goce de salario para que la funcionaria Johanna Pereira Alvarado participe de**
312 **la prueba técnica y entrevista del concurso “Secretario (a) del Concejo**
313 **Municipal” el día lunes 16 de junio a las 9:00 am y 1:00 pm. El resto del día**
314 **puede continuar con sus funciones normales. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
315 **APROBADO. ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

316 **5- CCMDC-024-06-2025. Departamento: Contabilidad y Presupuesto**
317 **Municipal. Correo Electrónico: contabilidad@cmdcervantes.go.cr. Teléfono: 2534-**
318 **8310 Ext.6. Cervantes, 09 de junio del 2025. Señores Concejales Municipales.**
319 **Concejo Municipal Distrito de Cervantes**

320 Estimado(s) señor(es):

321 En relación a la dieta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el
322 pasado 30 de mayo del 2025, según reporte de asistencia de los concejales
323 municipales recibido con fecha 02 de junio del 2025; se aclara que no se ha
324 procedido con el pago de dicha sesión hasta tanto contar con criterio legal sobre la
325 correcta aplicación del artículo 36 del Código Municipal.

326 El numeral 36 del Código Municipal, así reformado por el artículo 1° de la ley
327 N°.10458 del 20 de marzo de 2024, establece;

328 “(...) El orden del día para las sesiones remuneradas con dieta, según el
329 artículo 30, se señalará mediante acuerdo municipal, siempre que se refieran a
330 asuntos cuya atención no pueda esperarse a que acontezca la sesión ordinaria más
331 próxima.”

332 Por lo anterior; agradezco aportar criterio legal sobre la interpretación de esta
333 reforma, con el propósito de esclarecer si se refiere a que solamente corresponde
334 pagar la dieta de hasta dos sesiones extraordinarias por mes, siempre y cuando
335 hayan sido convocadas para asuntos impostergables, y de todos los
336 aspectos que se deban considerar en su aplicación.

337 En caso que corresponda aplicar la norma de dicha manera; se debe remitir
338 formalmente la indicación de si la sesión extraordinaria del día 30 de mayo 2025
339 cumple con los requerimientos para proceder con la retribución económica, y en
340 reportes futuros se debe indicar también de forma clara si procede el pago de la
341 dieta.

342 Agradeciendo la atención brindada a la presente.

343 Se suscribe, Lcda. Mery Araya Molina, Presupuesto Municipal.

344 Renato Ulloa Aguilar comenta creo que era porque la ADI sesionaba el mismo
345 día, yo entendí que fue por esa premura por esa sesión de la ADI y la escogencia
346 de junta. Si les parece solicitar criterio legal a FEDEMUCA e indicarle la razón por
347 la cual consideramos que era improrrogable, además que nos indique que debe de
348 llevar futuras convocatorias a sesión extraordinaria que levante la mano y en firme.

349 **ACUERDO N°03: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
350 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**
351 **Ulloa Aguilar, Andrea Sanabria Sojo, Eduardo Sanabria Robles, Edwin Molina**
352 **Casasola y Cristhian Brenes Salas este Concejo solicita amablemente la**
353 **colaboración del Departamento Legal de la Federación de Municipalidades de**
354 **Cartago con lo siguiente:**

355 **El pasado 30 de mayo de 2025 se celebró una sesión extraordinaria en la que**
356 **se invitó a la Asociación de Desarrollo Integral de Cervantes y a la Fuerza**
357 **Pública. Esta se realizó en modalidad extraordinaria ya que, de haberse**



358 **esperado a la sesión ordinaria, se habría excedido el plazo de sesión por parte**
359 **de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo. El 02 de junio de 2025 se**
360 **procedió a entregar reporte de pago de dietas a la Lcda. Mery Araya Molina en**
361 **la cual se solicita el pago de dicha sesión extraordinaria, a raíz de esto se**
362 **recibe el oficio CCMDC-024-06-2025 por parte de la Lcda. Araya Molina (se**
363 **adjunta) en la cual solicita criterio legal sobre el pago de dieta de dicha sesión**
364 **extraordinaria.**

365 **Por lo que agradecemos emitir criterio legal en relación con el artículo 36 del**
366 **Código Municipal, reformado por el artículo 1° de la Ley N.° 10458 del 20 de**
367 **marzo de 2024, el cual establece lo siguiente:**

368 **“El orden del día para las sesiones remuneradas con dieta, según el artículo**
369 **30, se señalará mediante acuerdo municipal, siempre que se refieran a**
370 **asuntos cuya atención no pueda esperarse a que acontezca la sesión**
371 **ordinaria más próxima”.**

372 **Además agradecemos se nos indique qué elementos deben incluirse en las**
373 **próximas convocatorias para sesiones extraordinarias, con el fin de proceder**
374 **conforme a la normativa vigente. Agradecemos de antemano su colaboración.**

375 **6- Buenos días. Favor confirmar acuse de recibo**

376 Buenos días, por medio de la presente les comunicamos que por motivos de
377 logística no se estaría utilizando la Sala del Concejo Municipal de Cervantes para
378 realizar la Asamblea Cantonal del Movimiento Municipal del Partido Liberación
379 Nacional, el día Sábado 7 de junio del 2025, pero si nos lo autorizan se podrían
380 llevar acabo las Cantonales los días Sábado 28 y Domingo 29 de junio, y también
381 los días Sábado 5 de julio y Domingo 6 de julio del 2025, mucho se les agradecería
382 el permiso solicitado. Le agradecemos su comprensión.

383 Edwin Egidio Molina Casasola comenta nada mas agregar en realidad en la
384 primera nota era pedir el préstamo para los tres días. Volver a pedir hoy la solicitud,
385 también agregar la solicitud de prestamos de las sillas del Centro Cívico. Yo por
386 transparencia me retiro del salón.

387 José David Lazo Segovia comenta el domingo si está libre, el sábado está
388 ocupado.

389 Renato Ulloa Aguilar comenta quien este a favor de prestar el salón los
390 sábados y el Centro Cívico los domingos y que coordinen el préstamo de las sillas
391 con José Lazo, quien este de acuerdo que levante la mano y en firme.

392 **ACUERDO N°04: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
393 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**
394 **Ulloa Aguilar, Andrea Sanabria Sojo, Eduardo Sanabria Robles, Juan Carlos**
395 **Vega Zúñiga y Cristhian Brenes Salas este Concejo aprueba el préstamo del**
396 **salón de sesiones los días sábados 28 de junio y sábado 5 de julio de 2025 y**
397 **el Centro Cívico Cultural de Cervantes el cual se ubica contiguo a la**
398 **municipalidad los días domingo 29 de junio y domingo 6 de julio de 2025 a**
399 **partir de las 9:00 am al partido Liberación Nacional para que se lleve a cabo la**
400 **Asamblea Cantonal del Movimiento Municipal de dicho partido. El encargado**
401 **de apertura y cierre de los edificios será el señor Edwin Molina Casasola,**
402 **teléfono 6453-3087. Coordinar el préstamo de mobiliario con el señor Vice**
403 **Intendente José Lazo Segovia, al correo electrónico**
404 **jlazo@cmdcervantes.go.cr ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
405 **ACUERDO EN FIRME.**



406 **7-Cervantes junio, 2025. CDRC 030-06-2025.** Concejo Municipal de
407 Cervantes. Transcribo acuerdo tomado por el Comité de Deportes y Recreación de
408 Cervantes en relación a miembros de junta y eventos deportivos que dice: SE
409 ACUERDA; de forma unánime y firme en la sesión ordinaria #10 del lunes 02 de
410 junio de 2025, de los miembros del comité: Luis Humberto Ramirez Bonilla,
411 Presidente, Jimmy Alejandro Jiménez Matamoros, vicepresidente, Galilea Jiménez
412 Segura, tesorera y Naomi Okeke Araya, vocal 1.

413 Acuerdo #2, se quiere comunicar que los miembros de la junta directiva Álvaro
414 Chinchilla Solano y Emiliano Solano Cartín tienen 7 ausencias injustificadas sin
415 asistir a sesiones ordinarias.

416 Acuerdo #3, se solicita muy amablemente el vehículo pick up perteneciente a este
417 Concejo, para poder cubrir los eventos del 28 y 29 de junio, esto debido a que se
418 tiene que asistir a la Eliminatorio Prejuvenil de Ciclismo en Limón y a la Liga
419 Palmareña de Atletismo en los cuales debemos trasladar a los atletas; la solicitud
420 del vehículo sería para asistir a la comunidad de Limón. Igualmente estaremos
421 anuentes a realizar la papelería necesaria para el préstamo. ACUERDOS
422 DEFINITIVAMENTE APROBADOS.

423 P/Comité de Deportes y Recreación de Cervantes. Luis Ramirez Bonilla. Presidente
424 CDR Cervantes.

425 Mariana Calvo Brenes comenta ¿esta en condiciones el carro para ir a
426 Limón?

427 José David Lazo Segovia comenta sí.

428 Mariana Calvo Brenes comenta entonces sí, que lo coordinen con la
429 administración.

430 Renato Ulloa Aguilar comenta quien este de acuerdo que levante la mano y
431 en firme.

432 **ACUERDO N°05: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
433 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**
434 **Ulloa Aguilar, Andrea Sanabria Sojo, Eduardo Sanabria Robles, Edwin Molina**
435 **Casasola y Cristhian Brenes Salas este Concejo aprueba el préstamo del**
436 **vehículo municipal tipo pick up para uso del Comité de Deportes y Recreación**
437 **de Cervantes los días 28 y 29 de junio de 2025 para que asistan a la**
438 **Eliminatoria Prejuvenil de Ciclismo en Limón. Por favor coordinar con la**
439 **administración. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO EN**
440 **FIRME.**

441 **8-Cervantes, 11 de junio de 2025. CMDC-UTGV-028-06-2025.** Señores
442 Concejo Municipal del Distrito de Cervantes Johanna Pereira Secretaria del Concejo
443 Municipal

444 Asunto: Revisión y aprobación de la decisión inicial del procedimiento “Servicio de
445 mantenimiento preventivo, correctivo; suministro de repuestos y lubricantes para la
446 flota vehicular del departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial”.

447 Estimados señores:

448 Reciban un cordial saludo, por medio de la presente, me permito solicitar la revisión
449 y aprobación de la decisión inicial del procedimiento denominado “Servicio de
450 mantenimiento preventivo, correctivo; suministro de repuestos y lubricantes para la
451 flota vehicular del departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial”.

452 El objetivo de este procedimiento es garantizar el mantenimiento preventivo y
453 correctivo de los vehículos y maquinaria pertenecientes a la Unidad Técnica de



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

454 Gestión Vial, asegurando que se encuentren en condiciones óptimas de operación
455 para brindar un servicio eficiente y de calidad a la ciudadanía.

456 La flotilla sujeta a este procedimiento está compuesta por los siguientes equipos:

457 • Vehículo Mitsubishi L200, año 2015, placa SM7212

458 • Vehículo Suzuki Jimny GA, año 2019, placa 7994

459 • Compactadora de 2 rodillos, año 2020, placa 8463

460 Agradecemos su atención y apoyo en la revisión y aprobación correspondiente, con
461 el fin de proceder conforme a la normativa vigente y en beneficio del buen
462 funcionamiento de los servicios municipales.

463 Sin otro particular, se despide: Ing. Daniela Serrano Mata, Ingeniería UTGV.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL

No. Consecutivo: UTGV-DI-001-06-2025

ENCABEZADO

Nombre del solicitante:	Daniela Serrano Mata
Fecha:	11/06/2025
Unidad Solicitante:	Unidad Técnica de Gestión Vial

DETALLE DE LA CONTRATACIÓN

Tipo del Procedimiento de Contratación.		Bienes/Servicios	Obra Pública
Licitación Mayor	<input type="checkbox"/>	Para el periodo 2025 Igual o mayor a: 233.449.258	Igual o mayor a: 697.892.648
Licitación Menor	<input type="checkbox"/>	Para el periodo 2025 Igual o menor a: 233.449.258	Igual o menor a: 697.892.648
Licitación Reducida	<input checked="" type="checkbox"/>	Para el periodo 2025 Menos de: 64.804.338	Menos de: 174.473.216
Procedimiento por Excepción	<input type="checkbox"/>	Para el periodo 2025, conforme al monto de los umbrales	
Otros: _____	<input type="checkbox"/>		
*El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes le pertenece al régimen ordinario de umbrales (Art# 36 de LCP)			
Nombre del Procedimiento de Contratación			
Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo; suministro de repuestos y lubricantes para la flota vehicular del departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial.			

Tipo de Modalidad del Procedimiento de Contratación	
Cantidad definida	<input type="checkbox"/>
Por demanda	<input checked="" type="checkbox"/> Contar con un taller especializado para que brinde los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, como el suministro de lubricantes, repuestos y accesorios para los vehículos municipales.
Ejecución por consignación	<input type="checkbox"/>



**CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL**

No. Consecutivo: UTGV-DI-001-06-2025

Justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad, su vinculación con los planes de largo y mediano plazo, el Plan Anual Operativo, el presupuesto y el Programa de Adquisición del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes. (art. 86 inciso a), del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública)

Este departamento en el presupuesto ordinario 2025 contempló el proyecto para poder brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la flotilla de vehículos y maquinaria de transporte del departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial, de manera tal que se mantengan en óptimas condiciones de uso y se pueda brindar un servicio de calidad a los usuarios que así lo requieran.

Nombre Centro Funcional	Fuente Financiamiento	Complemento Actividad	Clasificador
Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	Aporte del Gobierno Central, Ley 8114 (presupuesto inicial periodo 2025)		5.03.02.14.1.08.05
Combustibles y lubricantes			5.03.02.14.2.01.01
Repuestos y accesorio			5.03.02.14.2.04.02

Descripción del Objeto. (art. 86 inciso b), del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública)

Contratación del taller de servicio técnico para que brinde los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de lubricantes, repuestos llantas y accesorios para la flotilla vehicular del departamento de La Unidad Técnica de Gestión Vial, de manera tal que se mantengan en óptimas condiciones de uso y se pueda brindar un servicio de calidad a los usuarios que así lo requieran y con el fin de cumplir con los objetivos establecidos por el municipio.

Procedimientos de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución del contrato y para la recepción de la obra, suministro o servicio, los terceros interesados y/o afectados, así como las medidas de abordaje de estos sujetos cuando el proyecto lo amerite y los riesgos identificados, debiendo asegurarse de que el riesgo en ningún caso superará el beneficio que se obtendrá con la contratación. (art. 86 inciso e, del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública)

Procedimiento de Control de Calidad:	La suscrita velará porque se cumpla con lo solicitado en las especificaciones técnicas.
---	---

Terceros Interesados y estrategia de comunicación:	Todos los Habitantes del distrito de Cervantes a quienes se les brindan los servicios municipales
---	---



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL

No. Consecutivo: UTGV-DI-001-06-2025

Riesgos Identificados:	Falta de capacidad del taller adjudicado.
-------------------------------	---

Indicación expresa de los recursos humanos y materiales de que dispone o llegara a disponer para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato. (art. 86 inciso h), del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública)	
Recurso Humano disponible:	Conforme lo solicita el artículo 63 inciso c) de la Ley General de Contratación Pública se acredita que la encargada de la UTGV, verificará el fiel cumplimiento del objeto de la contratación. Asimismo, hago constar que esta dependencia dispone o llegará a disponer de los recursos humanos y la infraestructura administrativa suficiente para verificar el fiel cumplimiento del objeto de la contratación tanto cuantitativa como cualitativamente.
Recursos Materiales disponible:	Conforme lo solicita el artículo 63 inciso c) de la Ley General de Contratación Pública se acredita que la encargada de la UTGV, verificará el fiel cumplimiento del objeto de la contratación. Asimismo, hago constar que esta dependencia dispone o llegará a disponer de los recursos humanos y la infraestructura administrativa suficiente para verificar el fiel cumplimiento del objeto de la contratación tanto cuantitativa como cualitativamente.

INFORMACIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO

Clasificación del Objeto para contratar:			
Bienes / Servicios	(x)	Servicios	()
Bienes	()	Obra Pública	()

Información referencial

La presente información es solamente un parámetro de referencia respecto a comportamientos de consumo de servicios homólogos o similares, con base en las necesidades particulares del departamento de la UTGV, por lo tanto, las características técnicas y consumo real pueden variar en relación a la de los servicios a adquirir en el presente procedimiento.



**CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL**

No. Consecutivo: UTGV-DI-001-06-2025

Vehículo Mitsubishi L200 (2015)		Placa SM 007212		
Código presupuestario	Monto gasto real			
	Periodo 2022	Periodo 2023	Periodo 2024	
5.02.06.1.08.05	₡ 74 371,70	₡ 16 129,02	₡ 15 000,00	
5.02.06.2.01.01	₡ 52 654,93	₡ 45 132,75	₡ 28 672,57	
5.02.06.2.04.02	₡ 135 044,27	₡ 35 127,78	₡ 26 548,67	

Imagen No. 1. Histórico Vehículo Mitsubishi L200.

Vehículo Suzuki Jimny GA (2019)		Placa SM 007994		
Código presupuestario	Monto gasto real			
	Periodo 2022	Periodo 2023	Periodo 2024	
5.02.06.1.08.05	₡ 4 300,00	₡ 37 000,00	₡ -	
5.02.06.2.01.01	₡ 37 032,14	₡ 26 548,67	₡ -	
5.02.06.2.04.02	₡ 32 123,27	₡ 77 017,70	₡ -	

Imagen No. 2. Histórico Vehículo Suzuki Jimny GA.

Compactadora 2 rodillos CIPSA RWYL61BC (2020)		Placa SM 008463		
Código presupuestario	Monto gasto real			
	Periodo 2022	Periodo 2023	Periodo 2024	
5.02.06.1.08.05	₡ -	₡ -	₡ -	
5.02.06.2.01.01	₡ -	₡ -	₡ -	
5.02.06.2.04.02	₡ -	₡ -	₡ -	

Imagen No. 3. Histórico Compactadora 2 rodillos CIPSA.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL

No. Consecutivo: UTVG-DI-001-06-2025

Especificaciones Técnicas. (art. 86 inciso b, del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública)						
ESPECIFICACIONES TECNICAS						
1. LISTADO DE EQUIPOS:						
Se detalla listado de equipos que se tendrán por incorporados dentro del proceso de contratación que nos ocupa, agrupados por partidas según marca. Todos los equipos detallados a continuación requieren mantenimiento preventivo y correctivo. El Oferente deberá ofertar el mantenimiento preventivo o correctivo por demanda según sea requerido por kilometraje, horas o avería para la totalidad de equipos.						
Todos los equipos indicados formarán parte de la contratación y sobre estos se procederá además de su mantenimiento preventivo y correctivo según amerite por kilometraje, horas o avería, así como con el suministro de repuestos, lubricantes, llantas y accesorios según lo solicite la Administración.						
	EQUIPO	PLACA	MARCA	ESTILO	MODELO	HORIMETRO (H) / KILOMETRAJE (km)
1	COMPACTADORA	SM-8463	CIPSA	RWYL61BC	2020	85 horas
2	PICK UP CARGA LIVIANA 4X4	SM-7212	MITSUBISHI	L200	2015	88200 km
	AUTOMOVIL 4X4	SM-7994	SUZUKI	JIMNY GA	2019	43462 km
Tabla No. 1. Listado de Equipos						
2. PLAN DE MANTENIMIENTO:						
Cada oferente deberá presentar su oferta basada en la lista del "Anexo 1" , la cual deberá incluir repuestos y mano de obra <u>(en algunas líneas aplica únicamente repuestos o mano de obra, según lo solicitado)</u> , por tanto, debe completar el documento en Excel y adjuntarlo a su oferta.						
3. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS:						
Consiste en seguir las instrucciones del fabricante que se detallan en el manual de cada uno de los equipos descritos o a criterio de un profesional calificado y bajo la autorización de la administración, por tipo de servicios y los espacios de tiempo en que deben realizarse las operaciones de mantenimiento. Las rutinas de mantenimiento preventivo se aplicarán por demanda de acuerdo con las horas consumidas o kilometraje por cada unidad.						



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL

No. Consecutivo: UTGV-DI-001-06-2025

Las rutinas de mantenimiento preventivo se aplicarán por demanda de acuerdo con las horas consumidas o kilometraje por cada unidad.

Se deberá ofertar con capacidad, instalaciones y equipos adecuados para proporcionar mantenimientos y trabajos preventivos.

En el mantenimiento, los aceites a utilizar, deberán ser los recomendados por el fabricante u homologados para la marca del automotor, que cumplan con las normativas aplicables con certificación y símbolo API. El aceite por utilizar deberá contener su etiqueta original o identificación de la marca de manera que sea apreciable el tipo y grado de aceite por utilizar, mismos que deberán coincidir con las fichas técnicas del fabricante o criterio de un técnico calificado. La Administración se reserva el derecho de verificar en cualquier momento que los filtros a utilizar sean originales o genéricos de calidad reconocida y que los aceites cumplan lo estipulado anteriormente.

Durante el proceso de mantenimiento preventivo, se deberá entregar un trabajo de calidad cuidando cada detalle, como limpieza y controles de calidad de los trabajos realizados, así como detallar que repuestos fueron reemplazados y el porqué de los trabajos realizados.

Para el servicio de engrase general, es obligatorio el uso de grasas especiales de gran calidad y durabilidad que lubriquen y protejan las piezas o componentes del equipo, que reduzcan la fricción y el desgaste y que ofrezcan protección contra la corrosión.

4. MANTENIMIENTO CORRECTIVOS:

Corresponde a todas las reparaciones que se realicen a los equipos descritos en la tabla No. 1 producto de algún daño, desperfecto o mal funcionamiento que impide su operación con normalidad. El Contratista deberá proveer originales, genuinos o genéricos de calidad reconocida, aceites, lubricantes, accesorios, llantas y suministros, así como mano de obra calificada.

IMPORTANTE. Los repuestos deberán ser originales, genuinos o genéricos de calidad reconocida y propios de cada marca, en el caso de esta contratación. Sin embargo, no se prohíbe el uso de repuestos locales o de segunda originales. Cuando se requiera la utilización de repuestos locales o de segunda originales la Administración aprobará el uso de dichos repuestos.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

5.1 El administrador del contrato o la persona que se designe, solicitará al Contratista que programe la cita de diagnóstico para que atienda las averías o desperfectos mecánicos que se puedan llegar a reportar para cada uno de los equipos descritos en la Tabla No. 1 y según



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL

No. Consecutivo: UTGV-DI-001-06-2025

corresponda a cada partida adjudicada, para que efectúe la correspondiente revisión y se determine el origen de la falla que esté provocando que el equipo no funcione de manera adecuada.

5.2 De la misma forma, el administrador del contrato o la persona que se designe solicitará al Contratista que programe la cita de diagnóstico para revisión general de cada equipo con el fin de conocer el estado general de la máquina y con ello, según resulte conveniente o atendiendo las recomendaciones del Adjudicatario, se programarían intervenciones correctivas. El Contratista deberá proceder con la programación de la cita de diagnóstico dentro del plazo de entrega estipulado. Dicha revisión no tendrá costo alguno para la Administración en el caso de que se llegué a concretar una reparación tramitada mediante la orden de pedido correspondiente. En el supuesto de que la Administración decida no proceder con los trabajos recomendados por el Contratista, éste último tendrá derecho de solicitar que se le retribuya el costo de dicha revisión y diagnóstico de acuerdo a su magnitud, lo anterior se hará mediante la respectiva orden de pedido.

5.3 El Contratista deberá presentar la cotización/proforma correspondiente al momento de requerirse la intervención de alguno de los equipos con el detalle de repuestos, accesorios, materiales e insumos y mano de obra necesarios, especificando los trabajos a realizar para la atención de la falla y reparación del daño ocasionado y/o por reparar según se prevenga. Dicha cotización o proforma deberá incluir el plazo de entrega y tiempo de garantía conforme a los plazos definidos en el presente pliego de condiciones.

5.4 El Contratista deberá aportar la estructura del precio asociada a su cotización/proforma, donde como mínimo deberá incluir mano de obra, gastos administrativos, insumos y utilidad.

5.5 El administrador del contrato o la persona que se designe revisará que lo indicado en la cotización/proforma es lo que realmente se requiere para reparar el equipo, según corresponda.

5.6 Una vez determinado lo anterior, el administrador del contrato verificará la disponibilidad presupuestaria que permita adquirir el costo del servicio correctivo. Posterior a la verificación presupuestaria se dará trámite a la orden de pedido a través de la plataforma SICOP con el fin de emitir la respectiva orden de pedido amparada al contrato que se derive de esta licitación. Una vez notificada la orden de pedido mediante la plataforma SICOP, se autoriza la reparación cuyo cómputo de plazo de entrega inicia a partir de que la Administración disponga el equipo a disposición del Contratista para la ejecución de trabajos. El servicio se realizará en las instalaciones del taller del proveedor o en sus talleres de servicios autorizados o incluso dependiendo del mantenimiento en el mismo plantel municipal.

5.7 En caso de que durante la ejecución de los servicios, dada la complejidad del trabajo de reparación, así como producto del desarme de componentes se detecten daños o fallas en los equipos que no fueron incluidos en la orden de pedido, el taller a cargo del servicio debe

7



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL

No. Consecutivo: UTGV-DI-001-06-2025

suspender los trabajos de reparación y comunicar a la unidad ejecutora del contrato el mismo día en que tuvo evidencia de esa situación, debiendo esperar a que dicho órgano se apersona al taller en el plazo de tres días hábiles después de la notificación a corroborar la existencia del nuevo daño. En caso de ser procedente la reparación del nuevo daño reportado, el contratista deberá realizar una cotización adicional para generar una nueva orden de pedido.

OTRAS CONDICIONES TECNICAS GENERALES

1. CONDICIONES GENERALES:

1.1 El Contratista deberá disponer de instalaciones e infraestructura que le garanticen a la Administración que los equipos de su propiedad estarán debidamente salvaguardados de terceros no autorizados y protegidas de las inclemencias del tiempo.

2. CONDICIONES TÉCNICAS:

2.1 El Contratista deberá mostrar a la Administración el repuesto reemplazado, ahí la administración decide si se lo lleva o lo deja en el taller para su disposición final, además deberá mostrar el repuesto nuevo si es posible y visible colocado en el equipo respectivo.

2.2 Los equipos deberán quedar operando en perfectas condiciones, el Contratista deberá efectuar las pruebas de funcionamiento y controles de calidad necesarios, así como de ser necesario pruebas en carretera con la administración o la persona designada a fin de comprobar las reparaciones o corrección de averías realizadas.

2.3 El Contratista deberá realizar un reporte por cada mantenimiento o reparación que realice sobre cada equipo y entregarlo en el momento en que se finaliza la actividad. El reporte deberá contener al menos: fecha, hora de inicio y de finalización de la prestación de cada servicio, monto total del servicio (aceites lubricantes, mano de obra, repuestos y accesorios), descripción del trabajo realizado, nombre del técnico que llevó a cabo la prestación del servicio y demás observaciones y recomendaciones que considere convenientes reportar. Se deberá adjuntar al momento de realizar la solicitud de recepción.

2.4 La ejecución de los trabajos será coordinada y fiscalizada directamente por la administración o la persona designada.

2.5 El Contratista estará en la obligación de brindar a la administración o la persona designada en la ejecución de reparaciones y mantenimientos asesoría técnica respecto a los trabajos que se le deben de realizar a los equipos.

2.6 El Contratista deberá suplir sin costo alguno para la Administración todo aquel



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

No. Consecutivo: **UTGV-DI-001-06-2025**

componente dañado por defectos de fabricación y que este en garantía por alguna reparación realizada.

3. GARANTÍA TÉCNICA DEL SERVICIO:

Para los servicios contratados se requiere garantía de mano de obra, materiales y repuestos, según se detalla a continuación:

- 3.1 En reparaciones mecánicas se deberá brindar un mes de garantía mínima para mano de obra y tres meses de garantía mínima para repuestos de cualquier tipo. En caso de que no aplique la garantía debe existir una razón técnica justificada y clara del porque la garantía no cubriría dicho defecto o falla referente a las reparaciones realizadas.
- 3.2 Cuando por producto de un mantenimiento o una reparación la Administración detecte alguna anomalía o persista el problema trabajado, entrará a regir la garantía según corresponda para cada servicio brindado de manera tal, que si han pasado menos de tres meses y se evidencia que alguno de los repuestos colocados como nuevos ha fallado por concepto de daño de materiales o por defecto de fábrica, el Adjudicatario está en la obligación de corregir dicha situación, haciendo el reemplazo de la parte dañada o de las partes que resultasen dañadas producto de la falla del repuesto recién colocado sin que esto represente un costo adicional para la Administración.
- 3.3 Cuando se presente un caso como el descrito en el punto anterior, la mano de obra también correrá por cuenta del Contratista, independientemente de que hayan transcurrido más de un mes desde la finalización del trabajo contratado.

En caso de que el Contratista no brinde el servicio de reparación de los defectos por garantía del servicio realizado en el plazo citado, o que el mismo se extienda por más de 30 días naturales, deberá indemnizar al Concejo Municipal de Distrito de Cervantes. Dicha indemnización consistirá en cubrir el costo de la reparación del equipo, más el costo de alquilar el equipo para sustituir al municipal hasta que sea reparado.

4. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, DE RECIBIDO Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO:

- 4.1 El Contratista notificará a la Administración que el servicio ha sido concluido, esto con el fin de programar la entrega del equipo, por lo que la Administración a través de la Unidad Técnica de Gestión Vial o la persona designada procederá a realizar las pruebas de verificación que considere necesarias para determinar el correcto funcionamiento de éste.
- 4.2 En caso de que el equipo no esté funcionando adecuadamente, se le harán las observaciones por escrito al Contratista con el fin de que las corrija dentro de un plazo máximo



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL

No. Consecutivo: UTV-DI-001-06-2025

de 5 días hábiles. Si las reparaciones fueron realizadas correctamente y el vehículo funciona adecuadamente, se procederá a recibir el servicio a través de las recepciones provisionales y definitivas que la Ley General de Contratación Pública establece para dicho fin, esto mediante la plataforma SICOP.

4.3 A solicitud de la administración, el Contratista deberá rendir un informe final de las reparaciones efectuadas con soporte fotográfico que permitan demostrar tales reparaciones.

4.4 La Administración aceptará los trabajos cuando compruebe que se ha realizado a satisfacción el cumplimiento de todas las especificaciones anteriores.

5. SUPERVISIÓN TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD:

El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, a través de la Unidad Técnica de Gestión Vial o la persona designada realizarán el proceso de inspección y fiscalización, con el fin de controlar, examinar y verificar la correcta y completa ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos mediante las siguientes acciones y sin limitarse únicamente a ellas:

- Supervisión sobre la ejecución del servicio contratado.
- Revisión de la cantidad y calidad de los repuestos e insumos a utilizar.
- Prueba de funcionamiento en carretera o en campo.
- Definir cualquier prueba y analizar sus resultados.
- Verificar el cumplimiento general y específico de las especificaciones técnicas y otros requisitos contractuales.
- Definir la aplicación de las multas en caso de ser necesario y estimar el monto correspondiente.
- Verificar el cumplimiento de los plazos de ejecución.

La Administración se reserva el derecho de realizar visitas sin previo aviso al taller de servicio del Contratista para verificar la correcta y cabal ejecución de las intervenciones en los equipos, por lo que el Contratista debe permitir el acceso a sus instalaciones al Administrador del contrato o la persona designada para llevar a cabo cualquier verificación de las condiciones solicitadas y contratadas con el fin de inspeccionar las reparaciones solicitadas, comprobando con esto el avance del servicio y calidad de este, así como que se estén utilizando repuestos originales genuinos o genéricos de marcas reconocidas.

El Administrador o la persona asignada en el desempeño de su función de inspección técnica, podrá solicitar las correcciones necesarias al Contratista, cuando estime que el mismo se aparta de sus compromisos contractuales. De no acatar la solicitud de intervención se procederá a solicitar a Proveeduría Municipal en coordinación con la Asesoría Legal, el inicio inmediato de los procedimientos para la aplicación de las medidas correspondientes, con estricto apego a las normas del Debido Proceso Constitucional.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL

No. Consecutivo: UTGV-DI-001-06-2025

6. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

6.1 Asumirá total responsabilidad por los daños que se ocasionen a los equipos durante el servicio y se hará responsable de la restauración o reparación del automotor (reparaciones de carrocería en caso de colisión de la unidad municipal o posibles daños a terceros ya sean peatones, viviendas u otro vehículo automotor) en caso de que sufra algún daño que le sean imputables durante la reparación y como consecuencia de la movilización.

6.2 Deberán asumir el costo total de la unidad municipal en caso de robo o hurto, así mismo si se diera el caso de robo o hurto de piezas mecánicas o accesorios deberán de asumir los costos.

6.3 Será responsable por eventuales reclamos que realice la Administración en caso de que se presente alguna situación particular en el que se demuestre que la condición y/o estado de los equipos tuvo alguna afectación por la prestación del servicio.

6.4 El Contratista será el único responsable de los atrasos debido a la falta de personal, materiales o equipos, salvo a situaciones de caso fortuito. Así mismo, el personal a su cargo mantendrá un comportamiento adecuado de respeto al personal de la Administración, el incumplimiento de estas normas por parte de algún trabajador dará derecho a la Administración de solicitar al Contratista la sustitución inmediata del mismo, para lo cual este último está en la obligación de acatar dicha disposición.

6.5 Será responsable por cada equipo que sea entregado en su custodia para efectos de la prestación de los servicios, para ello, el taller debe contar con un comprobante donde indique en las condiciones que recibe cada equipo (esto mediante un diagrama), deberá indicarse también los insumos, herramientas, entre otros, que se encuentren dentro del equipo a la hora de su ingreso a las instalaciones del Contratista, lo anterior para respaldo del administrador de contrato y determinar posibles daños, pérdidas o robos que se puedan ocasionar en el taller, tales como choques, rayones, pérdidas de accesorios o bien de elementos de funcionamiento con los que cuenta cada equipo. Dicho comprobante debe indicar como mínimo: nombre del taller, dirección del taller, teléfonos, consecutivo, espacios para completar los datos de la Municipalidad y descripciones generales.

6.6 El Contratista no está autorizado para maniobrar los equipos fuera del lugar en donde se brinde el servicio. En caso de que el Contratista considere necesario realizar pruebas de campo, este último coordinará con la Administración o persona designada para realizar las pruebas ya sea en la presencia de un funcionario municipal o bien solamente personal del taller designado para ese fin.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL

No. Consecutivo: UTGV-DI-001-06-2025

- 6.7 Deberá garantizar que el trabajo sea ejecutado en forma ordenada y cuidadosa.
- 6.8 Deberá garantizar que la calidad de los productos no sea disminuida, diluida o cambiada por productos de menor calidad, caso contrario será imputada la cláusula de sanción respectiva.
- 6.9 Deberá contar con las condiciones de seguridad que le permitan la protección de los activos y de las personas funcionarias del Concejo Municipal Distrito de Cervantes.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 7.1 Es obligación ineludible para el Contratista ajustarse estrictamente a los términos del pliego de condiciones y de la oferta. Consecuentemente, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contempladas en dichos instrumentos facultará a la Administración para que tome las acciones legales pertinentes.
- 7.2 Deberá indicar el nombre del responsable que asignará para que funja como enlace para la prestación del servicio, deberá señalar en su oferta el nombre completo, un número de teléfono y correo electrónico del contacto designado para que el administrador de contrato pueda comunicar aspectos relacionados al servicio contratado, así como señalar inconformidad y/o incumplimientos sobre el servicio brindado.
- 7.3 El Contratista brindará los servicios con la más alta calidad y personal capacitado, debe garantizar que el servicio no generará problemas posteriores, de manera tal que, de ocurrir, deberá proceder a su corrección sin que implique un gasto adicional para la Administración.
- 7.4 Cualquier trabajo defectuoso por mala calidad de los repuestos o materiales utilizados, descuido o deficiencia de la mano de obra; deberá ser corregido de inmediato por cuenta del Contratista.
- 7.5 Deberá reportar a la Administración a través del administrador de contrato y de forma inmediata, todas las situaciones que de forma extraordinaria se presenten con motivo de la prestación del servicio.
- 7.6 Deberá aportar los recursos, equipos, herramientas, insumos, materiales, técnicos administrativos, financieros y personales, idóneos y suficientes para la buena ejecución de los servicios adjudicados. Igualmente, como patrono deberá hacerles frente a todas las obligaciones inherentes a tal condición.
- 7.7 Cualquier trabajo defectuoso por la calidad de mano de obra o que no se ajusten a las especificaciones técnicas, a juicio del administrador de contrato debe ser sustituido de inmediato por cuenta del Contratista.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

No. Consecutivo: UTGV-DI-001-06-2025

8. EXCLUSIONES:

Con la finalidad de satisfacer adecuadamente sus necesidades, el Concejo Municipal Distrito de Cervantes se reserva el derecho de excluir equipos de la flota vehicular conforme lo amerite el movimiento de su inventario.

9. EXCLUSIVIDAD:

La presente contratación no generará exclusividad con el Contratista por la finalidad pública que se persigue de garantizar que los equipos descritos en la Tabla No. 1 se encuentren en óptimas condiciones para su funcionamiento y que sirvan en la prestación de servicios que brindan el Concejo Municipal Distrito de Cervantes en cumplimiento a prestación de servicios esenciales y a las leyes que regulan los gobiernos locales, por lo que, si un servicio no es suministrado por el Contratista en el plazo aquí estipulado la Administración podrá obtenerlo de otro proveedor.

10. RESOLUCION Y RESCISION DEL CONTRATO:

El Concejo Municipal Distrito de Cervantes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que corresponda podrá rescindir del contrato cuando el Contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento grave imputable al Contratista
- La violación parcial o total de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este documento, en el contrato, o de las indicadas en la oferta, faculta al Concejo Municipal Distrito de Cervantes a rescindir administrativamente del contrato y cobrar daños y perjuicios al Contratista
- Por deficiencias graves y faltas reiterativas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado.
- Que cese la actividad comercial por medio de la cual el Contratista realizaba la prestación de servicios ofertados.
- En caso de que el Contratista entregue servicios que no cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones y no proceda a realizar las correcciones que le indique la Administración en el plazo señalado por esta última, será motivo de resolución contractual.
- La Administración podrá rescindir unilateralmente sus contratos, no iniciados o en curso de ejecución, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas, de conformidad con los artículos 113, 114 y 115 de la Ley General de Contratación Pública.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

No. Consecutivo: UTGV-DI-001-06-2025

Estimación actualizada del costo del objeto. (números y letras) (art. 86 inciso f), del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública)

Para la presente solicitud de contratación, se tiene un resultado de estimación de ₡ 52.000.000,00 (cincuenta y dos millones de colones) -por 4 años-

Aportar Sondeo, estudio de mercado y precio de referencia. (arts. 44 y 85 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública)

Precios ofertados del catálogo de bienes y servicios, tomando como marco de referencia los datos de los últimos seis meses de SICOP	Contrataciones de otras instituciones: Se anexa estudio de mercado realizado.
Estudio de Mercado que considerará, la cuantía y complejidad del objeto, la realización de una investigación exploratoria del mercado (oferta y demanda)	Contrataciones anteriores de la Municipalidad: No existe referente Anexar estudio de mercado realizado.

Acreditar la existencia de estudios que demuestren que los objetivos del proyecto de contratación serán alcanzados con una eficiencia y seguridad razonables. Solo en Licitación Mayor (art. 86 inciso g, del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública)

No aplica.

ASPECTOS DE ECONÓMICOS

Monto Estimado del Negocio	Presupuesto
₡ 13 000 000,00 (trece millones de colones - por año-) ₡ 52 000 000,00 (cincuenta y dos millones de colones - por 4 años -)	₡ 12.737.839,00 (doce millones setecientos treinta y siete mil ochocientos treinta y nueve colones) -por 4 años



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL

No. Consecutivo: UTVG-DI-001-06-2025

Desglose del precio		
<p>En atención al artículo 102 del RLGCP, el oferente deberá presentar la estructura de precio tanto en valores absolutos como porcentuales, y de presentarse discrepancias entre los valores absolutos y los porcentuales prevalecerán los primeros. Los valores absolutos deberán ser concordantes con la o las monedas con que se presenta el precio de oferta.</p> <p>Para la presentación de la estructura del precio de la oferta se deberá seguir el siguiente formato:</p>		
RUBRO	PROCENTAJE (%)	MONTO
Mano de obra (Salarios + cargas sociales)		
Gastos administrativos		
Insumos		
Utilidad		
TOTAL		

Tabla No. 2. Desglose de precio.

CONDICIONES GENERALES

Lugar de entrega del bien o servicio:		
En sitio (Bienes y servicios):	<input type="checkbox"/>	
Almacén Municipal:	<input checked="" type="checkbox"/>	300 metros norte del parqueo de La Posada de la Luna, edificio municipal mano derecha, color verde.

Información general	
<ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de personas físicas, deberá presentar una declaración jurada en la que indique el beneficiario final, incluyendo su nombre completo y su condición declarada de beneficiario final. • Tratándose de personas jurídicas, deberá presentar una declaración jurada de naturaleza y propiedad de las acciones que contenga la cédula jurídica o física de los accionistas, según corresponda, el capital social, la naturaleza de sus acciones y a quién pertenecen. Además, cada proveedor también debe presentar, como parte de esa declaración jurada, información precisa y completa sobre su(s) beneficiario(s) final(es), incluido el (los) nombre(s) completo(s) de su(s) beneficiario(s) final(es), así como el tipo y número de documento de identificación oficial. • El oferente deber estar inscrito en el Ministerio de Hacienda en una actividad económica afín a la comercialización de bienes o servicios relativos a lo solicitado en este pliego de condiciones. 	



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL

No. Consecutivo: UTVG-DI-001-06-2025

- Constancia de riesgos del trabajo emitida por entidad aseguradora vigente al día de la apertura de ofertas, con los datos generales de la póliza.
 - Estar al día con los seguros sociales correspondientes, para ser considerada su oferta. Condición que deberá mantener durante todo el plazo de ejecución contractual.
 - El oferente deberá presentar copia del permiso sanitario de funcionamiento del ministerio de salud, vigente a la fecha y hora de apertura de ofertas, el cual debe ser a fin al objeto del contrato y a nombre de la persona física o jurídica que presenta la oferta.
- Presentar constancia municipal al día al mes en curso por parte del departamento de Patente de la respectiva Municipalidad donde se encuentre inscrito, el cual debe ser a fin al objeto del contrato y a nombre de la persona física o jurídica que presenta la oferta.

Oferta económica

La oferta no debe incluir el impuesto al valor agregado (IVA), toda vez que la Municipalidad se encuentra no sujeto a este impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Código Municipal, Ley N°7794 y lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N°9635.

Forma de Pago: Las facturas deben tramitarse mediante el SICOP

La forma de pago se establece en un único pago contra la recepción final satisfactoria de cada orden de pedido. El contratista deberá gestionar el pago por medio del SICOP, corresponde al Administrador del Contrato aprobar la gestión de pago respectiva. En apego a la resolución DGT-R-012-2018 del 19 de febrero de 2018, emitida por el Ministerio de Hacienda, se indica que solamente se admitirá facturación electrónica y autorizada por la Dirección General de Tributación, para lo cual el contratista deberá adjuntar la factura en la solicitud de pago de SICOP y deberá remitir el comprobante a la dirección electrónica: facturaelectronica@cmdcervantes.go.cr

Opciones de pago:		
Pago anticipado	SI: ()	NO: (X)
Justificación: N/A		
Reajuste de precios	SI: (X)	NO: ()



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL

No. Consecutivo: **UTGV-DI-001-06-2025**

Se registrá por las disposiciones contenidas en los Art 110 del Reglamento Ley General de Contratación Pública y Art 43 de la Ley General de Contratación Pública. A solicitud del proveedor, la administración podrá realizar la revisión de precios, cuando se produzcan variaciones en los costos estrictamente relacionados con el objeto del contrato. Lo anterior con el fin de mantener el equilibrio económico del contrato. El precio podrá ser revisado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 41 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 104 del Reglamento Ley General de Contratación Pública. El oferente deberá indicar tal revisión en su oferta. Para realizar la revisión de precios se aplicará la fórmula matemática emitida por la Contraloría General de la República, para lo cual es necesario que en la oferta se incluya el desglose de los elementos que componen el precio de tal forma que permita al Departamento de Proveduría revisar en forma ágil y completa las solicitudes de revisiones que se planteen. La estructura porcentual del precio para efectos de revisiones debe incluir los siguientes factores: Pc = 100% referido al precio de cotización. CD = Porcentaje costos directos del precio de cotización. CI = Porcentaje costos indirectos del precio de cotización. I = Porcentaje de imprevistos del precio de cotización. U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización. PC = CD + CI + I + U Partiendo de una estructura de elementos de precios como la anterior, se plantea la siguiente fórmula de reajuste de precios.

$$P_V = P_C * \left[CD * \left(\frac{I_{CDV}}{I_{CDI}} \right) + CI * \left(\frac{I_{CIV}}{I_{CII}} \right) + I + U \right] - 1$$

FÓRMULA DE REVISIONES DE PRECIOS		SIGLAS
Precio Variado		PV
Precio Cotizado		PC
% de costo de los costos directos del Pc		CD
% de costo de los costos indirectos del Pc		CI
% de los imprevistos del Pc		I

% de utilidad del Pc	U
Índice de los costos directos en el momento considerado para la variación	ICDV
Índice de los costos directos en el momento de la cotización cuando la fórmula se aplica por primera vez y el vigente en la última revisión para posteriores aplicaciones	ICDI
Índice de los costos indirectos en el momento considerado para la variación	ICIV
Índice de los costos indirectos en el momento de la cotización cuando la fórmula se aplica por primera vez y el vigente en la última revisión para posteriores aplicaciones	ICII
PC = CD + CI + I + U	

Fuente: Contraloría General de la República. Unidad de Autorización y Aprobación de Reajustes.

Imagen No. 4. Fórmula de reajuste de precios.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL

No. Consecutivo: UTGV-DI-001-06-2025

Garantía Cumplimiento:	SI: (x)	NO: ()	€ 2.600.000,00 (dos millones seiscientos mil colones)	Vigencia: 1 año prorrogable por otros 3 años
Observaciones:	En caso de renovarse el contrato debe mantenerse vigente la garantía			
Garantía del Bien o servicio:	SI: (x)	NO: ()	Plazo: (1 mes mano de Obra – 3 meses repuestos)	
Póliza de Responsabilidad Civil				
Monto de la Póliza: €00,00 (monto del contrato)				Vigencia: __meses
Póliza de Fidelidad				
Monto de la Póliza: €00,00				Vigencia: __meses
Visita de Sitios				
No aplica				
Cronograma de tareas. (art. 86 inciso c, del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública)				
Se adjunta cronograma aportado por el departamento de Proveduría Municipal				
INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL PLIEGO DE CONDICIONES				
Requisitos de Admisibilidad				
I. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:				
Los requisitos de admisibilidad son aquellos que deben cumplir los Oferentes para que la oferta sea considerada como elegible. Para efectos de la presente contratación, se detallan los requisitos de admisibilidad.				



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

No. Consecutivo: UTGV-DI-001-06-2025

1.1 Experiencia: El Oferente deberá presentar declaración jurada donde indique contar con una experiencia mínima de tres (3) años brindando servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y mecánica general.

1.2 Mano de obra calificada:

1.2.1 El Oferente deberá presentar una declaración jurada que contenga el listado del personal técnico idóneo que dispone para la ejecución de los servicios requeridos.

1.2.2 Como mínimo se exige que el Oferente cuente con al menos dos (2) técnicos graduados en mecánica Automotriz, según corresponda para cada una de las partidas, o bien preferiblemente técnicos certificados por los fabricantes de las marcas con capacitación en los modelos de los equipos que posee la Administración y que además cuenten con la capacitación complementaria requerida para hacer frente a los avances tecnológicos. Se deberá presentar copia del título que certifique a cada técnico.

1.2.3 Los técnicos deberán trabajar a tiempo completo en los talleres del Oferente.

1.2.4 Los técnicos propuestos deberán contar con al menos tres (3) años de experiencia en labores iguales o similares al del objeto de contratación, dicha experiencia deberá ser acreditada mediante documentación que así lo demuestre.

1.2.5 Será una obligación ineludible de los Oferentes la presentación de la última planilla de la Caja Costarricense del Seguro Social que permita demostrar que los técnicos referidos laboran para el Oferente. La Administración podrá comprobar mediante visita en el momento que lo considere pertinente.

1.3 El Oferente deberá presentar una declaración jurada donde indique que dispone de un taller propio en óptimas condiciones, que se encuentra techado, que presenta una infraestructura sólida, con piso construido en concreto y con cierre perimetral que le garantice a la Administración que los equipos de su propiedad estarán debidamente salvaguardados de terceros no autorizados y protegidos de las inclemencias del tiempo, seguros contra robos y vandalismos, seguros ante cualquier daño y/o riesgo que pueda originarse durante la permanencia del equipo, demostrar y garantizar que el taller posee espacio y condiciones necesarias y suficientes para la intervención del equipo. Así mismo, que cuenta con el equipo y herramientas necesarias o acceso a ellas y en buen estado de funcionamiento para la ejecución del objeto contractual.

1.4 El taller del Oferente deberá contar con el permiso sanitario de funcionamiento vigente y contar con la patente respectiva vigente para ejercer la actividad y mantenerla vigente durante el período de la contratación. Se deben adjuntar copias de los permisos respectivos.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL

No. Consecutivo: UTGV-DI-001-06-2025

- 1.5 El Oferente deberá presentar declaración jurada donde acepta cubrir por sus propios medios o por medio de sus propias pólizas de seguros la reposición de alguna pérdida que sea imputable a éste o a su personal, por su falta, dolo, negligencia, imprudencia o impericia, o bien por no acatar las recomendaciones que la Administración haga en materia de seguridad y protección. De igual forma, deberá aceptar el eventual pago de cualquier deducible de aquellas pólizas con que cuenta para la protección de su propiedad y actividad.
- 1.6 El Oferente deberá presentar declaración jurada donde indique que cuenta con uno de los siguientes servicios: grúa propia o sub contratada o bien asistencia en carretera. Dicha grúa o asistencia será costeada por la administración siempre y cuando no se trate de algún caso donde aplique la garantía por trabajos realizados.

Funcionario administrador del contrato. (art. 86 inciso d), del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública)

Nombre completo: Daniela Serrano Mata
Teléfono: 2534-8310 ext:5
Correo electrónico: ingenieria@cmdcervantes.go.cr
Dependencia: Encargada Unidad Técnica de Gestión Vial

Adjudicación		
Total	()	
Parcial	()	
a. Por líneas	()	
b. Por partida	(x)	Se requiere el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo; suministro de repuestos y lubricantes para la flota vehicular que permitan mantener en buen estado la flotilla del departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial.

Plazo de recepción de ofertas	Plazo de adjudicación
5 días hábiles	10 días hábiles



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL

No. Consecutivo: UTGV-DI-001-06-2025

Plazo de entrega	Vigencia del Contrato
<p>1. PLAZOS DE ENTREGA:</p> <p>1.1 El Adjudicatario cuenta con cinco (5) días hábiles máximo para efectuar la revisión y diagnóstico de las fallas/averías que presenten los equipos y generar la respectiva cotización por el mantenimiento correctivo, dicho plazo inicia su cómputo a partir de la solicitud de programación de cita de diagnóstico, dicha solicitud se remitirá vía correo electrónico a los contactos que el contratista defina para dicho fin.</p> <p>1.2 <u>El plazo de entrega para el servicio de mantenimiento preventivo no debe ser superior a dos (2) días hábiles</u>, tiempo que correrá una vez sea notificada la orden de pedido a través de la plataforma SICOP.</p> <p>1.3 <u>El plazo de entrega por el servicio de mantenimiento correctivo (reparación) no debe ser superior a diez (10) días hábiles</u>. En excepción y justificado de forma escrita con el encargado del contrato que el repuesto no se encuentra disponible en el país aportando documentos probatorios.</p> <p>1.4 El Contratista deberá realizar de forma inmediata y dentro del plazo estipulado de reparación todas aquellas reparaciones que no dependen de la importación o reparaciones mayores ya sea en motor o transmisión, y una vez finalizadas deberá comunicarse a la Administración quién se reserva el derecho de proceder con el retiro de la unidad vehicular cuando se determine que las intervenciones pendientes no crean afectación ni riesgo para el funcionamiento del equipo con el fin de garantizar su uso en las labores normales de la institución. El Contratista posteriormente deberá comunicar una vez disponga de los repuestos para la continuidad y finalización del mantenimiento correctivo respetando el plazo máximo de entrega estipulados.</p> <p>1.5 El plazo de entrega de repuestos de alta rotación se establece en un tiempo de cinco (5) hábiles, en repuestos de uso común y desgaste ordinario cuando el proveedor no los tenga para entrega inmediata en un tiempo máximo de veintidós (22) días hábiles, salvo caso fortuito debidamente demostrado, y para la entrega de repuestos no común por fabricación según el plazo señalado por el Contratista según requisito de admisibilidad.</p>	<p>La vigencia del contrato será de 1 año prorrogable por tres periodos más de igual duración.</p>



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL

No. Consecutivo: UTGV-DI-001-06-2025

<p>1.6 En el caso de importación de repuestos deberá demostrarse y aportar documentación respectiva para su verificación.</p> <p>1.7 Los plazos anteriormente indicados rigen a partir de notificadas las órdenes de pedido que se generen, y específicamente para los mantenimientos preventivos y correctivos el cómputo del plazo inicia una vez que los equipos estén a disposición del taller de servicio del Adjudicatario para la prestación del servicio requerido. El servicio se realizará en las instalaciones del taller del proveedor mismo lugar donde se realizará la recepción de la unidad o en el plantel municipal, situación que dependerá de cada caso.</p>	
--	--

Muestras
N/A
Pruebas que realizar:
N/A

Multas por defectos en la entrega y cláusulas penales.
<p>SANCIONES Y OTRAS CLAUSULAS</p> <p>SANCIONES: Conforme el artículo 46 de la Ley General de Contratación Pública, la Administración podrá establecer en el pliego de condiciones, el pago de multas por defectos en la ejecución del contrato o cláusulas penales según corresponda, considerando para ello, aspectos tales como el monto, plazo, riesgo, repercusiones de un eventual incumplimiento para el servicio que se brinde o para el interés público.</p> <p>El cobro por concepto de sanciones económicas se registrará según lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de la LGCP, así como en los artículos 115, 116 y 117 de su Reglamento.</p> <p>CLÁUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA: Si existiera atraso imputable al Contratista en la entrega de los servicios objeto de esta contratación, según los plazos establecidos en el presente pliego de condiciones, con el fin de cubrir eventuales sanciones económicas, la Administración podrá practicar retenciones sobre los pagos de un uno por ciento (1%) del total facturado según lo indicado el artículo 46 de la LGCP, hasta un máximo del 25% (veinticinco por ciento) del precio del contrato, incluido sus modificaciones, momento en el cual se tendrá</p>



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL

No. Consecutivo: UTGV-DI-001-06-2025

por definitivo el incumplimiento contractual.

Esta sanción se aplicará por cada día hábil transcurrido posterior a la fecha de vencimiento del plazo de entrega establecidos en el presente pliego de condiciones.

Únicamente se considerará atraso justificado, circunstancias no imputables al Contratista, originados por caso fortuito, por fuerza mayor, o hechos de la propia Administración debidamente demostradas por escrito ante el administrador del contrato, dentro del impostergable plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho que provoca la extensión del plazo y la Administración contará con igual plazo para resolver si procede o no.

En caso de que el Contratista se niegue a cancelar los montos correspondientes por la aplicación de esta cláusula, la Administración podrá proceder de la siguiente forma:

- Deducir las sumas correspondientes de los pagos pendientes presentados al cobro.
- En caso de que por separado resultan insuficientes los montos para cubrir la multa, se podrán aplicar los dos procedimientos anteriores de manera conjunta, hasta la finalización del contrato.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO:

Si existiera incumplimientos detallados en Tabla No. 3 (siguiente) por parte del Contratista en la entrega de los servicios objeto de esta contratación, con el fin de cubrir eventuales sanciones económicas, la Administración podrá practicar retenciones sobre los pagos de un uno por ciento (1%) del total facturado hasta un máximo del 25% (veinticinco por ciento) del precio del contrato, incluido sus modificaciones, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento contractual.

Si producto de la fiscalización realizada por la Administración, o por parte de cualquier otra institución fiscalizadora, se determina que el Contratista ha incurrido en incumplimientos según se muestra en tabla #3, éste deberá corregir el incumplimiento. Para lo anterior la Administración deberá solicitar, por escrito, la corrección de la falta y dentro de dicha nota establecer un plazo para verificar el cumplimiento de la solicitud. Si vencido el plazo otorgado no se ha corregido el incumplimiento se aplicará multa. Esta multa se calculará como un porcentaje del monto total adjudicado por cada día natural transcurrido posterior a la fecha de vencimiento del plazo otorgado por la Administración para corregir el incumplimiento según se muestra en las líneas del siguiente cuadro:



**CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL**

No. Consecutivo: UTV-DI-001-06-2025

MULTA	RIESGO (INCUMPLIMIENTOS)	PORCENTAJE POR SANCIONAR SOBRE EL MONTO TOTAL ADJUDICADO POR FALTA INCURRIDA
1	Entrega de servicios defectuosos.	0,40%
2	Incumplimiento según lo que establecen los apartados, especificaciones técnicas y condiciones específicas.	0,40%

Tabla No. 3. Multa por incumplimiento.

Cualquier condición no prevista en el presente pliego de condiciones, regirá conforme a lo dispuesto por la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, así como cualquier otra Ley o Decreto aplicable a la materia.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

****Indique si el Servicio se prolongará por más de un Período y de ser así indique el Monto Mensual Estimado y el Plazo de Vigencia del Servicio**.**

Requiere más de un periodo presupuestario:	SI: (x)	NO: ()	Cuantos: (3) periodos adicionales
Monto Anual estimado:	C 13 000 000,00 (trece millones de colones - por año-)		
Monto Total del contrato:	C 52 000 000,00 (cincuenta y dos millones de colones)		
Contratación con recurso presupuestario:	SI: (x)	NO: ()	Adjuntar aprobación del Intendente Municipal (en caso de no contar con el recurso presupuestario)

ELEMENTOS DE EVALUACIÓN

Criterios	Porcentaje	Nombre del Criterio	Descripción/Justificación
PYM	5%	Condición PYME	Se evaluará la condición de Pequeña y Mediana Empresa (PYME) vinculada a la actividad contractual. Esta condición se verificará mediante el respectivo documento que emite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL

No. Consecutivo: UTGV-DI-001-06-2025

Económico	75%	Precio	$P = \frac{P1}{P2} \times 75\%$ <p>Donde P = Puntaje por asignar P1 = Menor precio ofertado P2 = Precio de la oferta por evaluar - El precio a evaluar será el monto total de la sumatoria de las líneas que conforman las partidas. Obtendrá 85% aquella oferta que ofrezca el menor precio total. Ofertas con precios mayores al menor precio se les asignará puntos obtenidos de multiplicar 85 por la razón de dividir el menor precio ofrecido entre el precio del oferente a calificar, según la siguiente fórmula:</p> $P = 75 \times \frac{Ob}{Oc}$ <p>Donde: P = número de puntos obtenidos Ob = monto de la oferta más baja Oc = monto de la oferta a calificar</p>								
	15%	Ubicación	<p>Para demostrar la ubicación de las operaciones de la empresa, debe aportar patente respectiva del lugar donde se ubica; la cual debe estar al día al momento de la apertura caso contrario no se asignarán los puntos indicados.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 0 km hasta 12 km</td> <td>15%</td> </tr> <tr> <td>De 12.1 km hasta 16 km</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Mayor a 16 km</td> <td>5%</td> </tr> </tbody> </table>	Rango	Porcentaje	De 0 km hasta 12 km	15%	De 12.1 km hasta 16 km	10%	Mayor a 16 km	5%
	Rango	Porcentaje									
De 0 km hasta 12 km	15%										
De 12.1 km hasta 16 km	10%										
Mayor a 16 km	5%										
5%		El oferente deberá contar con un sistema de gestión ambiental que garantice el adecuado manejo de sus residuos, debiendo aportar Plan Integral de Residuos, Plan de Manejo de Desechos Sólidos u otra certificación similar.									

Conforme el numeral 55 de RLCP los criterios de evaluación no pueden superar el 25%



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL

No. Consecutivo: UTGV-DI-001-06-2025

Criterio de Desempate:
Artículo 97 RLGCP: En caso de empate se considerará como factor de evaluación de desempate para la contratación un puntaje adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración conforme la siguiente puntuación adicional: a) PYME de industria 5 puntos. b) PYME de servicio o agropecuaria 5 puntos
c) PYME de comercio 2 puntos. En caso de que persista el empate se definirá a la suerte. La administración convocara por escrito con dos días de antelación a la fecha en que se resolverá el desempate, a los representantes legales de los oferentes que se encuentren en situación de empate, para efectuar una rifa y así seleccionar el adjudicatario, lo cual será efectuado en el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad. Cada oferente tomara al azar un papel donde en uno de ellos se detallará la palabra adjudicatario, el resto estarán en blanco; el oferente que tenga el papel con la palabra antes indicada será el adjudicatario. La no asistencia de las partes no impedirá la realización de la rifa; además de lo actuado se levantará un acta que se incorporará al expediente respectivo.

Nota
Artículo 104 RLGCP: Precios unitarios y totales. El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente el presente concurso o de declararlo infructuoso o desierto según convenga al interés público.

FIRMA DEL SOLICITANTE:

Unidad Solicitante:	Firma de la unidad solicitante
Ing. Daniela Serrano Mata Teléfono: 2534-8310 Unidad Técnica de Gestión Vial ingenieria@cmdcervantes.go.cr	DAISY DANIELA SERRANO MATA (FIRMA) <small>Firmado digitalmente por DAISY DANIELA SERRANO MATA (FIRMA) Fecha: 2025.06.11 11:35:09 -06'00'</small>

APROBACIÓN O VISTO BUENO DE LA DECISIÓN INICIAL (Intendente / Concejo Municipal)

Firma del Intendente:	Acuerdo del Concejo Municipal:
Lcda. Mariana Calvo Brenes Teléfono: 2534-8310 Intendencia Municipal mcalvo@cmdcervantes.go.cr	JOHANNA DE LOS ANGELES PEREIRA ALVARADO (FIRMA) <small>Firmado digitalmente por JOHANNA DE LOS ANGELES PEREIRA ALVARADO (FIRMA) Fecha: 2025.06.12 13:20:59 -06'00'</small>



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL

No. Consecutivo: UTVG-DI-001-06-2025

OBSERVACIONES:

S:

Para Contrataciones de Obra Pública la decisión inicial debe contener todo lo establecido anteriormente y adicional lo siguiente:

1. Previo a suscribir la decisión inicial en los casos de obra pública, el encargado de la unidad solicitante deberá emitir una constancia donde se acredite la necesidad y que se dispone o se han tomado las provisiones necesarias para contar oportunamente con diseños y planos actualizados debidamente aprobados y de los permisos, estudios y terrenos necesarios para ejecutar la obra, así como de las provisiones en cuanto a la reubicación de servicios y expropiaciones que sean necesarias y pertinentes.
2. Cuando se trate de obra pública nueva y el proyecto alcance el límite de la licitación mayor según el estrato de cada administración, el proyecto deberá estar formulado y evaluado según las guías del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) e inscrito y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP), cuando así corresponda. En caso de que haya financiamiento o involucre contingencias fiscales, y así se requiera por el ordenamiento jurídico, deberá contarse con la autorización de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda.
3. En el caso de nuevos proyectos que alcancen el límite de la licitación mayor, según el estrato de cada administración, siempre deberá hacerse referencia a su vinculación con el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Inversión Pública, los planes estratégicos sectoriales o con la planificación institucional, así como con el Plan Nacional de Compra Pública. El Ministerio de Planificación emitirá una certificación con la información respectiva, incluyendo la desagregación de los montos de inversión por año, cuando así corresponda.

Observaciones Generales:

1. El presente documento debe ser completado en su totalidad, la presentación incompleta o poco clara de la información, facultará a la Proveeduría a prevenir por una única vez, para lo cual la Unidad Solicitante contará con un plazo de dos días hábiles para solventar el problema, de no procederse con lo requerido de manera satisfactoria, se anulará la solicitud de trámite.
2. Toda la actividad de contratación pública deberá realizarse por medio del Sistema Digital Unificado. La utilización de cualquier otro medio para la promoción de procedimientos de contratación acarreará su nulidad absoluta.
3. Todos los documentos que se anexen en el Sistema Digital Unificado deben ser firmados digitalmente

por el responsable de su elaboración.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL

No. Consecutivo: UTGV-DI-001-06-2025

4. La compra debe de estar incluida en el plan de adquisiciones según el artículo 80 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.
5. Para iniciar una contratación sin recursos presupuestarios, se deberá contar con la autorización del jerarca y con la advertencia de esta situación en el cartel.
6. Se puede considerar la asignación de puntaje adicional a los oferentes que subcontraten una PYME local.
7. Se prohíbe la fragmentación y separación por funcionalidad. La Administración no podrá fragmentar sus operaciones respecto a necesidades previsible con el propósito de evadir el procedimiento de contratación que corresponde (artículo 83 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública).
8. Para procedimiento agrupables (Necesidad de varias unidades para un mismo objeto contractual) de necesidades institucionales le corresponde a la Proveduría institucional confeccionar la decisión inicial la cual será firmada por el Proveedor.

28

491
492 Señores Concejo Municipal del Distrito de Cervantes Johanna Pereira Secretaria
493 del Concejo Municipal
494 Asunto: Solicitud de contratación "Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo;
495 suministro de repuestos y lubricantes para la flota vehicular del departamento de la
496 Unidad Técnica de Gestión Vial".
497 Estimados señores:



498 Mediante la presente, y con base en la decisión inicial previamente comunicada y
499 sometida a revisión por parte de este Concejo, me permito solicitar la aprobación de
500 la solicitud de contratación para proceder con el procedimiento denominado
501 “Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo; suministro de repuestos y
502 lubricantes para la flota vehicular del departamento de la Unidad Técnica de Gestión
503 Vial”.

504 Este procedimiento tiene como finalidad asegurar el adecuado mantenimiento de
505 los vehículos y maquinaria del departamento, permitiendo así mantenerlos en
506 condiciones óptimas para la ejecución de las labores propias de la Unidad Técnica
507 de Gestión Vial.

508 Dada la importancia de mantener operativa la flotilla municipal y garantizar la
509 continuidad de los servicios viales, agradecemos su colaboración para aprobar esta
510 contratación y permitir su tramitación conforme a los procedimientos establecidos.
511 Sin otro particular, se despide: Ing. Daniela Serrano Mata. Ingeniería UTGV

512 Mariana Calvo Brenes comenta tienen que verlo ustedes porque es una
513 licitación menor y no reducida.

514 José David Lazo Segovia comenta esta licitación es para el mantenimiento
515 de flota vehicular, una de la Unidad Técnica y otra del Acueducto por eso hay dos,
516 es por demanda si es bastante amplio al menos unas 800 líneas.

517 Mariana Calvo Brenes comenta tuvimos que sacarlas separadas porque los
518 vehículos son diferentes, la de la Unidad Técnica es por 13 000 millones, hay que
519 multiplicarlo por cuatro y eso nos da 52 000 millones en cuatro años.

520 José David Lazo Segovia comenta la de Acueducto son 15 000 millones
521 multiplicado por cuatro 60 000 millones.

522 Renato Ulloa Aguilar comenta quien este de acuerdo en aprobar la decisión
523 inicial que levante la mano y en firme.

524 **ACUERDO N°06: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
525 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**
526 **Ulloa Aguilar, Andrea Sanabria Sojo, Eduardo Sanabria Robles, Edwin Molina**
527 **Casasola y Cristhian Brenes Salas este Concejo aprueba la decisión inicial del**
528 **procedimiento por SICOP “Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo;**
529 **suministro de repuestos y lubricantes para la flota vehicular del departamento**
530 **de la Unidad Técnica de Gestión Vial”. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
531 **APROBADO. ACUERDO EN FIRME.**

532 Renato Ulloa Aguilar comenta quien este de acuerdo en la aprobación de la
533 solicitud de contratación que levante la mano y en firme.

534 **ACUERDO N°07: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
535 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**
536 **Ulloa Aguilar, Andrea Sanabria Sojo, Eduardo Sanabria Robles, Edwin Molina**
537 **Casasola y Cristhian Brenes Salas este Concejo aprueba la solicitud de**
538 **contratación del procedimiento por SICOP “Servicios de mantenimiento**
539 **preventivo, correctivo; suministro de repuestos y lubricantes para la flota**
540 **vehicular del departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial”. ACUERDO**
541 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO EN FIRME.**

542 Johanna Pereira Alvarado comenta ¿me dijo Meylin que yo tengo que firmar
543 la decisión inicial?

544 Mariana Calvo Brenes comenta sí, ellos te tienen que autorizar que firmes
545 como representante del Concejo.



546 Johanna Pereira Alvarado comenta para aclarar la que yo voy a firmar es esta
547 que se esta presentando ante el Concejo, si luego la revisan y necesitan hacer un
548 cambio tiene que venir nuevamente la decisión inicial al Concejo para volverla a
549 firmar.

550 Cristhian Antonio Brenes Salas comenta estamos abiertos a que lo vuelvan
551 a traer.

552 Andrea Carolina Sanabria Sojo comenta lo que yo digo es que autoricemos
553 a Joha a que si hay algún cambio la autoricemos a que la firme.

554 Johanna Pereira Alvarado comenta y que la persona realice un oficio
555 explicando cual fue el cambio.

556 Renato Ulloa Aguilar comenta perfecto, quien este de acuerdo en la
557 autorización de la firma y si hay algún cambio contra oficio Johanna pueda volver a
558 firmar que levante la mano y en firme.

559 **ACUERDO N°08: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
560 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**
561 **Ulloa Aguilar, Andrea Sanabria Sojo, Eduardo Sanabria Robles, Edwin Molina**
562 **Casasola y Cristhian Brenes Salas este Concejo aprueba que la secretaria del**
563 **Concejo Johanna Pereira Alvarado firme en nombre del Concejo la Decisión**
564 **Inicial y solicitud de contratación del procedimiento en SICOP denominado**
565 **“Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo; suministro de repuestos y**
566 **lubricantes para la flota vehicular del departamento de la Unidad Técnica de**
567 **Gestión Vial” tal como fue presentado en la sesión 23-2025 del 11 de junio de**
568 **2025. En el caso de sea necesario algún cambio en la documentación a**
569 **solicitud de algún funcionario, se autoriza a que la señorita Pereira Alvarado**
570 **realice nuevamente la aprobación y firma siempre y cuando se entregue un**
571 **oficio por parte del funcionario que solicita el cambio donde indique**
572 **claramente cuál fue el cambio realizado y el motivo. ACUERDO**
573 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO EN FIRME.**

574 **9-Cervantes, 11 de junio de 2025. Oficio N° 036-2025. Departamento:**
575 **Servicios Municipales, Correo Electrónico: mearaya@cmdcervantes.go.cr.**
576 **Teléfono: 2534-8310 ext 3. Señoras y señores. Concejo Municipal de Distrito de**
577 **Cervantes. Presente**

578 **Asunto: Revisión y aprobación de la decisión inicial del procedimiento “Servicio de**
579 **mantenimiento preventivo, correctivo; suministro de repuestos y lubricantes para la**
580 **flota vehicular del departamento de Servicios Municipales”.**

581 **Reciban mi más cordial saludo, por medio de la presente, me permito solicitar la**
582 **revisión y aprobación de la decisión inicial del procedimiento denominado “Servicio**
583 **de mantenimiento preventivo, correctivo; suministro de repuestos y lubricantes para**
584 **la flota vehicular del departamento de Servicios Municipales”.**

585 **El objetivo de este procedimiento es garantizar el mantenimiento preventivo y**
586 **correctivo de la flota vehicular del departamento de Servicios Municipales,**
587 **asegurando que se encuentren en condiciones óptimas de operación para brindar**
588 **un servicio eficiente y de calidad a los usuarios que así lo requieran y con el fin de**
589 **cumplir con los objetivos establecidos por el municipio.**

590 **La flotilla sujeta a este procedimiento está compuesta por los siguientes equipos:**



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

	EQUIPO	PLACA	MARCA	ESTILO	MODELO
1	PICK UP CARGA LIVIANA 4X4	SM-4989	MITSUBISHI	L200	2008
2	VEHÍCULO TIPO PANEL	SM-8521	TOYOTA	LITE ACE	2023
	VEHÍCULO TIPO PANEL	SM-8525	TOYOTA	LITE ACE	2023
3	CUADRACICLO	SM-7942	HONDA	TRX 520 FE 2	2020

591

592

593

594

595

596

597

Agradecemos su atención y apoyo en la revisión y aprobación correspondiente, con el fin de proceder conforme a la normativa vigente y en beneficio del buen funcionamiento de los servicios municipales.

Se despide, Lcda. Meilyn Araya Orozco. Departamento Servicios Municipales. CMD Cervantes. Copiador 2025. Lcda. Mariana Calvo Brenes – Intendente CMD Cervantes. Señor José Lazo Segovia – Vice Intendente CMD Cervantes



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL

SMC-001-2025

ENCABEZADO

Nombre del solicitante:	Meilyn Araya Orozco
Fecha:	11/06/2025
Unidad Solicitante:	Servicios Municipales

DETALLE DE LA CONTRATACIÓN

Tipo del Procedimiento de Contratación.		Bienes/Servicios	Obra Pública
Licitación Mayor	()	Para el periodo 2025 Igual o mayor a: 233.449.258	Igual o mayor a: 697.892.648
Licitación Menor	()	Para el periodo 2025 Igual o menor a: 233.449.258	Igual o menor a: 697.892.648
Licitación Reducida	(X)	Para el periodo 2025 Menos de: 64.804.338	Menos de: 174.473.216
Procedimiento por Excepción	()	Para el periodo 2025, conforme al monto de los umbrales	
Otros: _____	()		
*El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes le pertenece al régimen ordinario de umbrales (Art# 36 de LCP)			
Nombre del Procedimiento de Contratación			
Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo; suministro de repuestos y lubricantes para la flota vehicular del departamento de Servicios Municipales			

Tipo de Modalidad del Procedimiento de Contratación		
Cantidad definida	()	
Por demanda	(x)	Contar con un taller especializado que brinde los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de lubricantes, repuestos y accesorios para los vehículos municipales.
Ejecución por consignación	()	



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-001-2025

Justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad, su vinculación con los planes de largo y mediano plazo, el Plan Anual Operativo, el presupuesto y el Programa de Adquisición del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes. (art. 86 inciso a), del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública)

Este departamento en el presupuesto ordinario 2025 contempló el proyecto para poder brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la flotilla de vehículos de transporte del departamento de Servicios Municipales, de manera tal, que, se mantengan en óptimas condiciones de uso y se pueda brindar un servicio de calidad a los usuarios que así lo requieran.

Nombre Centro Funcional	Fuente Financiamiento	Complemento Actividad	Clasificador
II -06: Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	Venta de agua / Servicios de instalación y derivación de agua (presupuesto inicial periodo 2025)		5.02.06.1.08.05
II -06: Combustibles y lubricantes			5.02.06.2.01.01
II -06: Tintas, pinturas y diluyentes			5.02.06.2.01.04
II -06: Otros productos químicos y conexos			5.02.06.2.01.99
II -06: Repuestos y accesorios			5.02.06.2.04.02

Descripción del Objeto. (art. 86 inciso b), del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública)

Contratación de un taller de servicio técnico que brinde los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de lubricantes, repuestos, llantas y accesorios para la flotilla vehicular del departamento de Servicios Municipales, de manera tal que, se mantengan en óptimas condiciones de uso y se pueda brindar un servicio de calidad a los usuarios que así lo requieran y con el fin de cumplir con los objetivos establecidos por el municipio.

Procedimientos de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución del contrato y para la recepción de la obra, suministro o servicio, los terceros interesados y/o afectados, así como las medidas de abordaje de estos sujetos cuando el proyecto lo amerite y los riesgos identificados, debiendo asegurarse de que el riesgo en ningún caso superará el beneficio que se obtendrá con la contratación. (art. 86 inciso e, del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública)

Procedimiento de Control de Calidad:	La suscrita velará porque se cumpla con lo solicitado en las especificaciones técnicas.
Terceros Interesados y estrategia de comunicación:	Habitantes del distrito de Cervantes a quienes se les brindan los servicios municipales



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-001-2025

Riesgos Identificados:	Falta de capacidad del taller adjudicado.
-------------------------------	---

Indicación expresa de los recursos humanos y materiales de que dispone o llegara a disponer para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato. (art. 86 inciso h), del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública)

Recurso Humano disponible:	Conforme lo solicita el artículo 63 de la Ley General de Contratación Pública se acredita que la administración de servicios municipales a cargo de la Licda. Meilyn Araya Orozco, verificará el fiel cumplimiento del objeto de la contratación. Asimismo, hago constar que esta dependencia dispone o llegará a disponer de los recursos humanos y la infraestructura administrativa suficiente para verificar el fiel cumplimiento del objeto de la contratación tanto cuantitativa como cualitativamente.
Recursos Materiales disponible:	Conforme lo solicita el artículo 63 de la Ley General de Contratación Pública se acredita que la administración de servicios municipales a cargo de la Licda. Meilyn Araya Orozco, verificará el fiel cumplimiento del objeto de la contratación. Asimismo, hago constar que esta dependencia dispone o llegará a disponer de los recursos humanos y la infraestructura administrativa suficiente para verificar el fiel cumplimiento del objeto de la contratación tanto cuantitativa como cualitativamente.

INFORMACIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO

Clasificación del Objeto para contratar:			
Bienes / Servicios	(x)	Servicios	()
Bienes	()	Obra Pública	()

Información referencial

La presente información es solamente un parámetro de referencia respecto a comportamientos de consumo de servicios homólogos o similares, con base en las necesidades particulares del departamento de Servicios Municipales, por lo tanto, las características técnicas y consumo real pueden variar en relación a la de los servicios a adquirir en el presente procedimiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-001-2025

Vehículo Mitsubishi L200 DID COMMON RAIL (2008) Placa SM 004989

Código presupuestario	Monto gasto real		
	Periodo 2022	Periodo 2023	Periodo 2024
5.02.06.1.08.05	¢ 384 212,39	¢163 154,88	¢ 23 300,00
5.02.06.2.01.01	¢ 66 747,79	¢148 761,06	¢ 27 721,24
5.02.06.2.04.02	¢ 920 467,61	¢631 210,03	¢ 19 198,23

Imagen No. 1. Histórico Vehículo Mitsubishi L200

Vehículo tipo panel Toyota LITE ACE (2023) Placa SM 008521

Código presupuestario	Monto gasto real		
	Periodo 2022	Periodo 2023	Periodo 2024
5.02.06.1.08.05	¢ -	¢ 2 000,00	¢ 11 098,91
5.02.06.2.01.01	¢ -	¢ -	¢ 23 975,00
5.02.06.2.04.02	¢ -	¢ -	¢ 23 509,66

Imagen No. 2. Histórico Vehículo panel Toyota

Vehículo tipo panel Toyota LITE ACE (2023) Placa SM 008525

Código presupuestario	Monto gasto real		
	Periodo 2022	Periodo 2023	Periodo 2024
5.02.06.1.08.05	¢ -	¢ 6 000,00	¢ 6 550,91
5.02.06.2.01.01	¢ -	¢ -	¢ 23 975,00
5.02.06.2.04.02	¢ -	¢ -	¢ 8 653,90

Imagen No. 3. Histórico Vehículo panel Toyota

Cuadraciclo Honda TRX 520 FE 2 (2020) Placa SM 007942

Código presupuestario	Monto gasto real		
	Periodo 2022	Periodo 2023	Periodo 2024
5.02.06.1.08.05	¢ 210 000,00	¢ -	¢ 57 700,00
5.02.06.2.01.01	¢ 24 000,00	¢ 39 513,27	¢ 2 610,62
5.02.06.2.04.02	¢ 331 500,00	¢ -	¢ 280 535,00

Imagen No. 4. Histórico Cuadraciclo Honda



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL

SMC-001-2025

Especificaciones Técnicas. (art. 86 inciso b, del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública)

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. LISTADO DE EQUIPOS:

Se detalla listado de equipos que se tendrán por incorporados dentro del proceso de contratación que nos ocupa, agrupados por partidas según marca. Todos los equipos detallados a continuación requieren mantenimiento preventivo y correctivo. El Oferente deberá ofertar el mantenimiento preventivo o correctivo por demanda según sea requerido por kilometraje, horas o avería para la totalidad de equipos.

Todos los equipos indicados formarán parte de la contratación y sobre estos se procederá además de su mantenimiento preventivo y correctivo según amerite por kilometraje, horas o avería, así como con el suministro de repuestos, lubricantes, llantas y accesorios según lo solicite la Administración.

	EQUIPO	PLACA	MARCA	ESTILO	MODELO	KILOMETRAJE (km)
1	PICK UP CARGA LIVIANA 4X4	SM-4989	MITSUBISHI	L200	2008	236.168 km
2	VEHÍCULO TIPO PANEL	SM-8521	TOYOTA	LITE ACE	2023	23858 km
	VEHÍCULO TIPO PANEL	SM-8525	TOYOTA	LITE ACE	2023	21457 km
3	CUADRACICLO	SM-7942	HONDA	TRX 520 FE 2	2020	14095 km

Tabla No. 1. Listado de Equipos

2. PLAN DE MANTENIMIENTO:

Cada oferente deberá presentar su oferta basada en la lista del "Anexo 1", la cual deberá incluir repuestos y mano de obra (en algunas líneas aplica únicamente repuestos o mano de obra, según lo solicitado), por tanto, debe completar el documento en Excel y adjuntarlo a su oferta.

3. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS:

Consiste en seguir las instrucciones del fabricante que se detallan en el manual de cada uno de los equipos descritos o a criterio de un profesional calificado y bajo la autorización de la administración, por tipo de servicios y los espacios de tiempo en que deben realizarse las operaciones de mantenimiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-001-2025

Las rutinas de mantenimiento preventivo se aplicarán por demanda de acuerdo con las horas consumidas o kilometraje por cada unidad.

Se deberá ofertar con capacidad, instalaciones y equipos adecuados para proporcionar mantenimientos y trabajos preventivos.

En el mantenimiento, los aceites a utilizar, deberán ser los recomendados por el fabricante u homologados para la marca del automotor, que cumplan con las normativas aplicables con certificación y símbolo API. El aceite por utilizar deberá contener su etiqueta original o identificación de la marca de manera que sea apreciable el tipo y grado de aceite por utilizar, mismos que deberán coincidir con las fichas técnicas del fabricante o criterio de un técnico calificado. La Administración se reserva el derecho de verificar en cualquier momento que los filtros a utilizar sean originales o genéricos de calidad reconocida y que los aceites cumplan lo estipulado anteriormente.

Durante el proceso de mantenimiento preventivo, se deberá entregar un trabajo de calidad cuidando cada detalle, como limpieza y controles de calidad de los trabajos realizados, así como detallar que repuestos fueron reemplazados y el porqué de los trabajos realizados.

Para el servicio de engrase general, es obligatorio el uso de grasas especiales de gran calidad y durabilidad que lubriquen y protejan las piezas o componentes del equipo, que reduzcan la fricción y el desgaste y que ofrezcan protección contra la corrosión.

4. MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS:

Corresponde a todas las reparaciones que se realicen a los equipos descritos en la tabla No. 1 producto de algún daño, desperfecto o mal funcionamiento que impide su operación con normalidad. El Contratista deberá proveer originales, genuinos o genéricos de calidad reconocida, aceites, lubricantes, accesorios, llantas y suministros, así como mano de obra calificada.

IMPORTANTE. Los repuestos deberán ser originales, genuinos o genéricos de calidad reconocida y propios de cada marca, en el caso de esta contratación. Sin embargo, no se prohíbe el uso de repuestos locales o de segunda originales. Cuando se requiera la utilización de repuestos locales o de segunda originales la Administración aprobará el uso de dichos repuestos.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

- 5.1 El administrador del contrato o la persona que se designe, solicitará al Contratista que programe la cita de diagnóstico para que atienda las averías o desperfectos mecánicos que se puedan llegar a reportar para cada uno de los equipos descritos en la Tabla No. 1 y según corresponda a cada partida adjudicada, para que efectúe la correspondiente revisión y se determine el origen de la falla que esté provocando que el equipo no funcione de manera adecuada.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-001-2025

5.2 De la misma forma, el administrador del contrato o la persona que se designe solicitará al Contratista que programe la cita de diagnóstico para revisión general de cada equipo con el fin de conocer el estado general de la máquina y con ello, según resulte conveniente o atendiendo las recomendaciones del Adjudicatario, se programarían intervenciones correctivas. El Contratista deberá proceder con la programación de la cita de diagnóstico dentro del plazo de entrega estipulado. Dicha revisión no tendrá costo alguno para la Administración en el caso de que se llegué a concretar una reparación tramitada mediante la orden de pedido correspondiente. En el supuesto de que la Administración decida no proceder con los trabajos recomendados por el Contratista, éste último tendrá derecho de solicitar que se le retribuya el costo de dicha revisión y diagnóstico de acuerdo a su magnitud, lo anterior se hará mediante la respectiva orden de pedido.

5.3 El Contratista deberá presentar la cotización/proforma correspondiente al momento de requerirse la intervención de alguno de los equipos con el detalle de repuestos, accesorios, materiales e insumos y mano de obra necesarios, especificando los trabajos a realizar para la atención de la falla y reparación del daño ocasionado y/o por reparar según se prevenga. Dicha cotización o proforma deberá incluir el plazo de entrega y tiempo de garantía conforme a los plazos definidos en el presente pliego de condiciones.

5.4 El Contratista deberá aportar la estructura del precio asociada a su cotización/proforma, donde como mínimo deberá incluir mano de obra, gastos administrativos, insumos y utilidad.

5.5 El administrador del contrato o la persona que se designe revisará que lo indicado en la cotización/proforma es lo que realmente se requiere para reparar el equipo, según corresponda.

5.6 Una vez determinado lo anterior, el administrador del contrato verificará la disponibilidad presupuestaria que permita adquirir el costo del servicio correctivo. Posterior a la verificación presupuestaria se dará trámite a la orden de pedido a través de la plataforma SICOP con el fin de emitir la respectiva orden de pedido amparada al contrato que se derive de esta licitación. Una vez notificada la orden de pedido mediante la plataforma SICOP, se autoriza la reparación cuyo cómputo de plazo de entrega inicia a partir de que la Administración disponga el equipo a disposición del Contratista para la ejecución de trabajos. El servicio se realizará en las instalaciones del taller del proveedor o en sus talleres de servicios autorizados o incluso dependiendo del mantenimiento en el mismo plantel municipal.

5.7 En caso de que durante la ejecución de los servicios, dada la complejidad del trabajo de reparación, así como producto del desarme de componentes se detecten daños o fallas en los equipos que no fueron incluidos en la orden de pedido, el taller a cargo del servicio debe suspender los trabajos de reparación y comunicar a la unidad ejecutora del contrato el mismo día en que tuvo evidencia de esa situación, debiendo esperar a que dicho órgano se apersona al taller en el plazo de tres días hábiles después de la notificación a corroborar la existencia del



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-001-2025

nuevo daño. En caso de ser procedente la reparación del nuevo daño reportado, el contratista deberá realizar una cotización adicional para generar una nueva orden de pedido.

OTRAS CONDICIONES TECNICAS GENERALES

1. CONDICIONES GENERALES:

1.1 El Contratista deberá disponer de instalaciones e infraestructura que le garanticen a la Administración que los equipos de su propiedad estarán debidamente salvaguardados de terceros no autorizados y protegidos de las inclemencias del tiempo.

2. CONDICIONES TÉCNICAS:

2.1 El Contratista deberá mostrar a la Administración el repuesto reemplazado, ahí la administración decide si se lo lleva o lo deja en el taller para su disposición final, además deberá mostrar el repuesto nuevo si es posible y visible colocado en el equipo respectivo.

2.2 Los equipos deberán quedar operando en perfectas condiciones, el Contratista deberá efectuar las pruebas de funcionamiento y controles de calidad necesarios, así como de ser necesario pruebas en carretera con la administración o la persona designada a fin de comprobar las reparaciones o corrección de averías realizadas.

2.3 El Contratista deberá realizar un reporte por cada mantenimiento o reparación que realice sobre cada equipo y entregarlo en el momento en que se finaliza la actividad. El reporte deberá contener al menos: fecha, hora de inicio y de finalización de la prestación de cada servicio, monto total del servicio (aceites lubricantes, mano de obra, repuestos y accesorios), descripción del trabajo realizado, nombre del técnico que llevó a cabo la prestación del servicio y demás observaciones y recomendaciones que considere convenientes reportar. Se deberá adjuntar al momento de realizar la solicitud de recepción.

2.4 La ejecución de los trabajos será coordinada y fiscalizada directamente por la administración o la persona designada.

2.5 El Contratista estará en la obligación de brindar a la administración o la persona designada en la ejecución de reparaciones y mantenimientos asesoría técnica respecto a los trabajos que se le deben de realizar a los equipos.

2.6 El Contratista deberá suplir sin costo alguno para la Administración todo aquel componente dañado por defectos de fabricación y que este en garantía por alguna reparación realizada.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-001-2025

3. GARANTÍA TÉCNICA DEL SERVICIO:

Para los servicios contratados se requiere garantía de mano de obra, materiales y repuestos, según se detalla a continuación:

- 3.1 En reparaciones mecánicas se deberá brindar un mes de garantía mínima para mano de obra y tres meses de garantía mínima para repuestos de cualquier tipo. En caso de que no aplique la garantía debe existir una razón técnica justificada y clara del porque la garantía no cubriría dicho defecto o falla referente a las reparaciones realizadas.
- 3.2 Cuando por producto de un mantenimiento o una reparación la Administración detecte alguna anomalía o persista el problema trabajado, entrará a regir la garantía según corresponda para cada servicio brindado de manera tal que, si han pasado menos de tres meses y se evidencia que alguno de los repuestos colocados como nuevos ha fallado por concepto de daño de materiales o por defecto de fábrica, el Adjudicatario está en la obligación de corregir dicha situación, haciendo el reemplazo de la parte dañada o de las partes que resultasen dañadas producto de la falla del repuesto recién colocado sin que esto represente un costo adicional para la Administración.
- 3.3 Cuando se presente un caso como el descrito en el punto anterior, la mano de obra también correrá por cuenta del Contratista, independientemente de que haya transcurrido más de un mes desde la finalización del trabajo contratado.

En caso de que el Contratista no brinde el servicio de reparación de los defectos por garantía del servicio realizado en el plazo citado, o que el mismo se extienda por más de 30 días naturales, deberá indemnizar al Concejo Municipal de Distrito de Cervantes. Dicha indemnización consistirá en cubrir el costo de la reparación del equipo, más el costo de alquilar el equipo para sustituir al municipal hasta que sea reparado.

4. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, DE RECIBIDO Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO:

4.1 El Contratista notificará a la Administración que el servicio ha sido concluido, esto con el fin de programar la entrega del equipo, por lo que la Administración a través del departamento de Servicios Municipales o la persona designada procederá a realizar las pruebas de verificación que considere necesarias para determinar el correcto funcionamiento de éste.

4.2 En caso de que el equipo no esté funcionando adecuadamente, se le harán las observaciones por escrito al Contratista con el fin de que las corrija dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles. Si las reparaciones fueron realizadas correctamente y el vehículo funciona adecuadamente, se procederá a recibir el servicio a través de las recepciones provisionales y definitivas que la Ley General de Contratación Pública establece para dicho fin, esto mediante la



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-001-2025

plataforma SICOP.

4.3 A solicitud de la administración, el Contratista deberá rendir un informe final de las reparaciones efectuadas con soporte fotográfico que permitan demostrar tales reparaciones.

4.4 La Administración aceptará los trabajos cuando compruebe que se ha realizado a satisfacción el cumplimiento de todas las especificaciones anteriores.

5. SUPERVISIÓN TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD:

El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, a través del Departamento de Servicios Municipales o la persona designada realizarán el proceso de inspección y fiscalización, con el fin de controlar, examinar y verificar la correcta y completa ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos mediante las siguientes acciones y sin limitarse únicamente a ellas:

- Supervisión sobre la ejecución del servicio contratado.
- Revisión de la cantidad y calidad de los repuestos e insumos a utilizar.
- Prueba de funcionamiento en carretera o en campo.
- Definir cualquier prueba y analizar sus resultados.
- Verificar el cumplimiento general y específico de las especificaciones técnicas y otros requisitos contractuales.
- Definir la aplicación de las multas en caso de ser necesario y estimar el monto correspondiente.
- Verificar el cumplimiento de los plazos de ejecución.

La Administración se reserva el derecho de realizar visitas sin previo aviso al taller de servicio del Contratista para verificar la correcta y cabal ejecución de las intervenciones en los equipos, por lo que el Contratista debe permitir el acceso a sus instalaciones al Administrador del contrato o la persona designada para llevar a cabo cualquier verificación de las condiciones solicitadas y contratadas con el fin de inspeccionar las reparaciones solicitadas, comprobando con esto el avance del servicio y calidad de este, así como que se estén utilizando repuestos originales, genuinos o genéricos de marcas reconocidas.

El Administrador o la persona asignada en el desempeño de su función de inspección técnica, podrá solicitar las correcciones necesarias al Contratista, cuando estime que el mismo se aparta de sus compromisos contractuales. De no acatar la solicitud de intervención se procederá a solicitar a Proveeduría Municipal en coordinación con la Asesoría Legal, el inicio inmediato de los procedimientos para la aplicación de las medidas correspondientes, con estricto apego a las normas del Debido Proceso Constitucional.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL

SMC-001-2025

6. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

6.1 Asumirá total responsabilidad por los daños que se ocasionen a los equipos durante el servicio y se hará responsable de la restauración o reparación del automotor (reparaciones de carrocería en caso de colisión de la unidad municipal o posibles daños a terceros ya sean peatones, viviendas u otro vehículo automotor) en caso de que sufra algún daño que le sean imputables durante la reparación y como consecuencia de la movilización.

6.2 Deberá asumir el costo total de la unidad municipal en caso de robo o hurto, así mismo si se diera el caso de robo o hurto de piezas mecánicas o accesorios deberá de asumir los costos.

6.3 Será responsable por eventuales reclamos que realice la Administración en caso de que se presente alguna situación particular en el que se demuestre que la condición y/o estado de los equipos tuvo alguna afectación por la prestación del servicio.

6.4 El Contratista será el único responsable de los atrasos debido a la falta de personal, materiales o equipos, salvo a situaciones de caso fortuito. Así mismo, el personal a su cargo mantendrá un comportamiento adecuado de respeto al personal de la Administración, el incumplimiento de estas normas por parte de algún trabajador dará derecho a la Administración de solicitar al Contratista la sustitución inmediata del mismo, para lo cual este último está en la obligación de acatar dicha disposición.

6.5 Será responsable por cada equipo que sea entregado en su custodia para efectos de la prestación de los servicios, para ello, el taller debe contar con un comprobante donde indique en las condiciones que recibe cada equipo (esto mediante un diagrama), deberá indicarse también los insumos, herramientas, entre otros, que se encuentren dentro del equipo a la hora de su ingreso a las instalaciones del Contratista, lo anterior para respaldo del administrador de contrato y determinar posibles daños, pérdidas o robos que se puedan ocasionar en el taller, tales como choques, rayones, pérdidas de accesorios o bien de elementos de funcionamiento con los que cuenta cada equipo. Dicho comprobante debe indicar como mínimo: nombre del taller, dirección del taller, teléfonos, consecutivo, espacios para completar los datos de la Municipalidad y descripciones generales.

6.6 El Contratista no está autorizado para maniobrar los equipos fuera del lugar en donde se brinde el servicio. En caso de que el Contratista considere necesario realizar pruebas de campo, este último coordinará con la Administración o persona designada para realizar la pruebas ya sea en la presencia de un funcionario municipal o bien solamente personal del taller

Página 11 de 27



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-001-2025

designado para ese fin.

6.7 Deberá garantizar que el trabajo sea ejecutado en forma ordenada y cuidadosa.

6.8 Deberá garantizar que la calidad de los productos no sea disminuida, diluida o cambiada por productos de menor calidad, caso contrario será imputada la cláusula de sanción respectiva.

6.9 Deberá contar con las condiciones de seguridad que le permitan la protección de los activos y de las personas funcionarias del Concejo Municipal Distrito de Cervantes.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

7.1 Es obligación ineludible para el Contratista ajustarse estrictamente a los términos del pliego de condiciones y de la oferta. Consecuentemente, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contempladas en dichos instrumentos facultará a la Administración para que tome las acciones legales pertinentes.

7.2 Deberá indicar el nombre del responsable que asignará para que funja como enlace para la prestación del servicio, deberá señalar en su oferta el nombre completo, un número de teléfono y correo electrónico del contacto designado para que el administrador de contrato pueda comunicar aspectos relacionados al servicio contratado, así como señalar inconformidad y/o incumplimientos sobre el servicio brindado.

7.3 El Contratista brindará los servicios con la más alta calidad y personal capacitado, debe garantizar que el servicio no generará problemas posteriores, de manera tal que, de ocurrir, deberá proceder a su corrección sin que implique un gasto adicional para la Administración.

7.4 Cualquier trabajo defectuoso por mala calidad de los repuestos o materiales utilizados, descuido o deficiencia de la mano de obra; deberá ser corregido de inmediato por cuenta del Contratista.

7.5 Deberá reportar a la Administración a través del administrador de contrato y de forma inmediata, todas las situaciones que de forma extraordinaria se presenten con motivo de la prestación del servicio.

7.6 Deberá aportar los recursos, equipos, herramientas, insumos, materiales y técnicos idóneos y suficientes para la buena ejecución de los servicios adjudicados. Igualmente, como patrono deberá hacerles frente a todas las obligaciones inherentes a tal condición.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-001-2025

7.7 Cualquier trabajo defectuoso por la calidad de mano de obra o que no se ajusten a las especificaciones técnicas, a juicio del administrador de contrato debe ser sustituido de inmediato por cuenta del Contratista.

8. EXCLUSIONES:

Con la finalidad de satisfacer adecuadamente sus necesidades, el Concejo Municipal Distrito de Cervantes se reserva el derecho de excluir equipos de la flota vehicular conforme lo amerite el movimiento de su inventario.

9. EXCLUSIVIDAD:

La presente contratación no generará exclusividad con el Contratista por la finalidad pública que se persigue de garantizar que los equipos descritos en la Tabla No. 1 se encuentren en óptimas condiciones para su funcionamiento y que sirvan en la prestación de servicios que brindan el Concejo Municipal Distrito de Cervantes en cumplimiento a prestación de servicios esenciales y a las leyes que regulan los gobiernos locales, por lo que, si un servicio no es suministrado por el Contratista en el plazo aquí estipulado la Administración podrá obtenerlo de otro proveedor.

10. RESOLUCION Y RESCISION DEL CONTRATO:

El Concejo Municipal Distrito de Cervantes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que corresponda podrá rescindir del contrato cuando el Contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento grave imputable al Contratista
- La violación parcial o total de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este documento, en el contrato, o de las indicadas en la oferta, faculta al Concejo Municipal Distrito de Cervantes a rescindir administrativamente del contrato y cobrar daños y perjuicios al Contratista
- Por deficiencias graves y faltas reiterativas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado.
- Que cese la actividad comercial por medio de la cual el Contratista realizaba la prestación de servicios ofertados.
- En caso de que el Contratista entregue servicios que no cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones y no proceda a realizar las correcciones que le indique la Administración en el plazo señalado por esta última, será motivo de resolución contractual.
- La Administración podrá rescindir unilateralmente sus contratos, no iniciados o en curso de ejecución, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas, de conformidad con los artículos 113, 114 y 115 de la Ley General de Contratación Pública.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-001-2025

Estimación actualizada del costo del objeto. (números y letras) (art. 86 inciso f), del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública)

₡ 60.000.000,00 Sesenta millones de colones - por 4 años -

Aportar Sondeo, estudio de mercado y precio de referencia. (arts. 44 y 85 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública)

Precios ofertados del catálogo de bienes y servicios, tomando como marco de referencia los datos de los últimos seis meses de SICOP

Contrataciones de otras instituciones: Se anexa estudio de mercado realizado.

Contrataciones anteriores de la Municipalidad: No existe referente

Estudio de Mercado que considerará, la cuantía y complejidad del objeto, la realización de una investigación exploratoria del mercado (oferta y demanda)

Anexar estudio de mercado realizado.

Acreditar la existencia de estudios que demuestren que los objetivos del proyecto de contratación serán alcanzados con una eficiencia y seguridad razonables. Solo en Licitación Mayor (art. 86 inciso g, del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública)

N/A

ASPECTOS DE ECONÓMICOS

Monto Estimado del Negocio	Presupuesto
₡ 15 000 000,00 (quince millones de colones - por año-)	₡ 12 799 341,84 (doce millones setecientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y un colones con ochenta y cuatro centésimos)
₡ 60 000 000,00 (Sesenta millones de colones - por 4 años -)	



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-001-2025

Desglose del precio

En atención al artículo 102 del RLGCP, el oferente deberá presentar la estructura de precio tanto en valores absolutos como porcentuales, y de presentarse discrepancias entre los valores absolutos y los porcentuales prevalecerán los primeros. Los valores absolutos deberán ser concordantes con la o las monedas con que se presenta el precio de oferta.
Para la presentación de la estructura del precio de la oferta se deberá seguir el siguiente formato:

RUBRO	PORCENTAJE (%)	MONTO
Mano de obra (Salarios + cargas sociales)		
Gastos administrativos		
Insumos		
Utilidad		
TOTAL		

CONDICIONES GENERALES

Lugar de entrega del bien o servicio:

En sitio (Bienes y servicios):	<input type="checkbox"/>	
Almacén Municipal:	<input checked="" type="checkbox"/>	300 metros norte del parqueo de La Posada de la Luna, edificio municipal ubicado a mano derecha.

Información general

- Tratándose de personas físicas, deberá presentar una declaración jurada en la que indique el beneficiario final, incluyendo su nombre completo y su condición declarada de beneficiario final.
- Tratándose de personas jurídicas, deberá presentar una declaración jurada de naturaleza y propiedad de las acciones que contenga la cédula jurídica o física de los accionistas, según corresponda, el capital social, la naturaleza de sus acciones y a quién pertenecen. Además, cada proveedor también debe presentar, como parte de esa declaración jurada, información precisa y completa sobre su(s) beneficiario(s) final(es), incluido el (los) nombre(s) completo(s) de su(s) beneficiario(s) final(es), así como el tipo y número de documento de identificación oficial.
- El oferente deber estar inscrito en el Ministerio de Hacienda en una actividad económica afin a la comercialización de bienes o servicios relativos a lo solicitado en este pliego de condiciones.
- Constancia de riesgos del trabajo emitida por entidad aseguradora vigente al día de la apertura de ofertas, con los datos generales de la póliza.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL

SMC-001-2025

- Estar al día con los seguros sociales correspondientes, para ser considerada su oferta. Condición que deberá mantener durante todo el plazo de ejecución contractual.
- El oferente deberá presentar copia del permiso sanitario de funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud, vigente a la fecha y hora de apertura de ofertas, el cual debe ser a fin al objeto del contrato y a nombre de la persona física o jurídica que presenta la oferta.
- Presentar constancia municipal al día al mes en curso por parte del departamento de Patente de la respectiva Municipalidad donde se encuentre inscrito, el cual debe ser a fin al objeto del contrato y a nombre de la persona física o jurídica que presenta la oferta.

Oferta económica
La oferta no debe incluir el impuesto al valor agregado (IVA), toda vez que la Municipalidad se encuentra no sujeto a este impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Código Municipal, Ley N°7794 y lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N°9635.

Forma de Pago: Las facturas deben tramitarse mediante el SICOP
La forma de pago se establece en un único pago contra la recepción final satisfactoria de cada orden de pedido.
El contratista deberá gestionar el pago por medio del SICOP, corresponde al Administrador del Contrato aprobar la gestión de pago respectiva. En apego a la resolución DGT-R-012-2018 del 19 de febrero de 2018, emitida por el Ministerio de Hacienda, se indica que solamente se admitirá facturación electrónica y autorizada por la Dirección General de Tributación, para lo cual el contratista deberá adjuntar la factura en la solicitud de pago de SICOP y deberá remitir el comprobante a la dirección electrónica: facturaelectronica@cmdcervantes.go.cr

Opciones de pago:		
Pago anticipado	SI: ()	NO: (X)
Justificación: N/A		
Reajuste de precios	SI: (X)	NO: ()



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL

SMC-001-2025

Se regirá por las disposiciones contenidas en los Art 110 del Reglamento Ley General de Contratación Pública y Art 43 de la Ley General de Contratación Pública. A solicitud del proveedor, la administración podrá realizar la revisión de precios, cuando se produzcan variaciones en los costos estrictamente relacionados con el objeto del contrato. Lo anterior con el fin de mantener el equilibrio económico del contrato. El precio podrá ser revisado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 41 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 104 del Reglamento Ley General de Contratación Pública. El oferente deberá indicar tal revisión en su oferta. Para realizar la revisión de precios se aplicará la fórmula matemática emitida por la Contraloría General de la República, para lo cual es necesario que en la oferta se incluya el desglose de los elementos que componen el precio de tal forma que permita al Departamento de Proveduría revisar en forma ágil y completa las solicitudes de revisiones que se planteen. La estructura porcentual del precio para efectos de revisiones debe incluir los siguientes factores: Pc = 100% referido al precio de cotización. CD = Porcentaje costos directos del precio de cotización. CI = Porcentaje costos indirectos del precio de cotización. I = Porcentaje de imprevistos del precio de cotización. U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización. PC = CD + CI + I + U Partiendo de una estructura de elementos de precios como la anterior, se plantea la siguiente fórmula de reajuste de precios.

$$Pv = Pc * \left[CD * \left(\frac{I_{CD}}{I_{CD0}} \right) + CI * \left(\frac{I_{CI}}{I_{CI0}} \right) + I + U - 1 \right]$$

FORMULA DE REVISIONES DE PRECIOS		DECLAS
Precio Variado		PV
Precio Cotizado		PC
% de costo de los costos directos del PC		CD
% de costo de los costos indirectos del PC		CI
% de los imprevistos del PC		I

% de utilidad del PC	U
Índice de los costos directos en el momento considerado para la variación	ICDF
Índice de los costos directos en el momento de la cotización cuando la fórmula se aplica por primera vez y el objeto es la última revisión para posteriores aplicaciones	ICD0
Índice de los costos indirectos en el momento considerado para la variación	ICIF
Índice de los costos indirectos en el momento de la cotización cuando la fórmula se aplica por primera vez y el objeto es la última revisión para posteriores aplicaciones	ICI0
PC = CD + CI + I + U	

Fuente: Contraloría General de la República. Unidad de Autorización y Aprobación de Reajustes.

Imagen No. 4. Fórmula de reajuste de precios.

Garantía Cumplimiento:	SI: (X)	NO: ()	Monto: Q3.000.000	Vigencia: 1 año – prorrogable 3 años
Observaciones:	En caso de renovarse el contrato debe mantenerse la garantía vigente			
Garantía del Bien o servicio:	SI: (X)	NO: ()	Plazo: (1 mes mano de Obra – 3 meses repuestos)	



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-001-2025

Póliza de Responsabilidad Civil	
Monto de la Póliza: €00,00 (monto del contrato)	Vigencia: __ meses

Póliza de Fidelidad	
Monto de la Póliza: €00,00	Vigencia: __ meses

Visita de Sitios	
No aplica	

Cronograma de tareas. (art. 86 inciso c, del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública)	
Se adjunta cronograma aportado por el departamento de Proveduría Municipal	

INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL PLIEGO DE CONDICIONES

Requisitos de Admisibilidad

I. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:

Los requisitos de admisibilidad son aquellos que deben cumplir los Oferentes para que la oferta sea considerada como elegible. Para efectos de la presente contratación, se detallan los requisitos de admisibilidad.

1.1 **Experiencia:** El Oferente deberá presentar declaración jurada donde indique contar con una experiencia mínima de tres (3) años brindando servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y mecánica general.

1.2 **Mano de obra calificada:**

1.2.1 El Oferente deberá presentar una declaración jurada que contenga el listado del personal técnico idóneo que dispone para la ejecución de los servicios requeridos.

1.2.2 Como mínimo se exige que el Oferente cuente con al menos dos (2) técnicos graduados en Mecánica Automotriz, según corresponda para cada una de las partidas, o bien preferiblemente técnicos certificados por los fabricantes de las marcas con capacitación en los modelos de los equipos que posee la Administración y que además cuenten con la capacitación complementaria requerida para hacer frente a los avances tecnológicos. Se deberá presentar copia del título que certifique a cada técnico.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-001-2025

- 1.2.3 Los técnicos propuestos deberán contar con al menos tres (3) años de experiencia en labores iguales o similares al del objeto de contratación, dicha experiencia deberá ser acreditada mediante documentación que así lo demuestre.
- 1.2.4 Los técnicos deberán trabajar a tiempo completo en los talleres del Oferente.
- 1.2.5 Será una obligación ineludible de los Oferentes la presentación de la última planilla de la Caja Costarricense del Seguro Social que permita demostrar que los técnicos referidos laboran para el Oferente. La Administración podrá comprobar mediante visita en el momento que lo considere pertinente.
- 1.3 El Oferente deberá presentar una declaración jurada donde indique que dispone de un taller propio en óptimas condiciones, que se encuentra techado, que presenta una infraestructura sólida, con piso construido en concreto y con cierre perimetral que le garantice a la Administración que los equipos de su propiedad estarán debidamente salvaguardados de terceros no autorizados y protegidas de la inclemencias del tiempo, seguros contra robos y vandalismos, seguros ante cualquier daño y/o riesgo que pueda originarse durante la permanencia del equipo, demostrar y garantizar que el taller posee espacio y condiciones necesarias y suficientes para la intervención del equipo Así mismo, que cuenta con el equipo y herramientas necesarias o acceso a ellas y en buen estado de funcionamiento para la ejecución del objeto contractual.
- 1.4 El taller del Oferente deberá contar con el permiso sanitario de funcionamiento vigente y contar con la patente respectiva vigente para ejercer la actividad y mantenerla vigente durante el período de la contratación. Se deben adjuntar copias de los permisos respectivos.
- 1.5 El Oferente deberá presentar declaración jurada donde acepta cubrir por sus propios medios o por medio de sus propias pólizas de seguros la reposición de alguna pérdida que sea imputable a éste o a su personal, por su falta, dolo, negligencia, imprudencia o impericia, o bien por no acatar las recomendaciones que la Administración haga en materia de seguridad y protección. De igual forma, deberá aceptar el eventual pago de cualquier deducible de aquellas pólizas con que cuenta para la protección de su propiedad y actividad.
- 1.6 El Oferente deberá presentar declaración jurada donde indique que cuenta con uno de los siguientes servicios: grúa propia o sub contratada o bien asistencia en carretera. Dicha grúa o asistencia será costeadada por la administración siempre y cuando no se trate de algún caso donde aplique la garantía por trabajos realizados.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL

SMC-001-2025

Funcionario administrador del contrato. (art. 86 inciso d), del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública)
Nombre completo: Lcda. Meilyn Araya Orozco Teléfono: 2534-8310 ext:4 Correo electrónico: mearaya@cmdcervantes.go.cr Dependencia: Encargada Departamento Servicios Municipales

Adjudicación		
Total	()	
Parcial	()	
a. Por líneas	()	
b. Por partida	(x)	Se requiere el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo; suministro de repuestos y lubricantes para la flota vehicular que permitan mantener en buen estado la flotilla del departamento de Servicios Municipales.

Plazo de recepción de ofertas	Plazo de adjudicación
5 días hábiles	10 días hábiles

Plazo de entrega	Vigencia del Contrato
<p>1. PLAZOS DE ENTREGA:</p> <p>1.1 El Adjudicatario cuenta con cinco (5) días hábiles máximo para efectuar la revisión y diagnóstico de las fallas/averías que presenten los equipos y generar la respectiva cotización por el mantenimiento correctivo, dicho plazo inicia su cómputo a partir de la solicitud de programación de cita de diagnóstico, dicha solicitud se remitirá vía correo electrónico a los contactos que el contratista defina para dicho fin.</p> <p>1.2 <u>El plazo de entrega para el servicio de mantenimiento preventivo no debe ser superior a dos (2) días hábiles</u>, tiempo que correrá una vez sea notificada la orden de pedido a través de la plataforma SICOP.</p> <p>1.3 <u>El plazo de entrega por el servicio de mantenimiento correctivo (reparación) no debe ser superior a diez (10) días hábiles</u>. En excepción y justificado de forma escrita con el encargado del contrato que el repuesto no se encuentra disponible en el país aportando</p>	<p>La vigencia del contrato será de 1 año prorrogable por tres periodos más de igual duración.</p>



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-001-2025

<p>documentos probatorios.</p> <p>1.4 El Contratista deberá realizar de forma inmediata y dentro del plazo estipulado de reparación todas aquellas reparaciones que no dependen de la importación o reparaciones mayores ya sea en motor o transmisión, y una vez finalizadas deberá comunicarse a la Administración quién se reserva el derecho de proceder con el retiro de la unidad vehicular cuando se determine que las intervenciones pendientes no crean afectación ni riesgo para el funcionamiento del equipo con el fin de garantizar su uso en las labores normales de la institución. El Contratista posteriormente deberá comunicar una vez disponga de los repuestos para la continuidad y finalización del mantenimiento correctivo respetando el plazo máximo de entrega estipulados.</p> <p>1.5 El plazo de entrega de repuestos de alta rotación se establece en un tiempo de cinco (5) hábiles, en repuestos de uso común y desgaste ordinario cuando el proveedor no los tenga para entrega inmediata en un tiempo máximo de veintidós (22) días hábiles, salvo caso fortuito debidamente demostrado, y para la entrega de repuestos no común por fabricación según el plazo señalado por el Contratista.</p> <p>1.6 En el caso de importación de repuestos deberá demostrarse y aportar documentación respectiva para su verificación.</p> <p>1.7 Los plazos anteriormente indicados rigen a partir de notificadas las órdenes de pedido que se generen, y específicamente para los mantenimientos preventivos y correctivos el cómputo del plazo inicia una vez que los equipos estén a disposición del taller de servicio del Adjudicatario para la prestación del servicio requerido. El servicio se realizará en las instalaciones del taller del proveedor mismo lugar donde se realizará la recepción de la unidad o en el plantel municipal, situación que dependerá de cada caso.</p>	
---	--

Muestras
N/A
Pruebas que realizar:
N/A



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-001-2025

Multas por defectos en la entrega y cláusulas penales.

SANCIONES Y OTRAS CLAUSULAS

SANCIONES:

Conforme el artículo 46 de la Ley General de Contratación Pública, la Administración podrá establecer en el pliego de condiciones, el pago de multas por defectos en la ejecución del contrato o cláusulas penales según corresponda, considerando para ello, aspectos tales como el monto, plazo, riesgo, repercusiones de un eventual incumplimiento para el servicio que se brinde o para el interés público.

El cobro por concepto de sanciones económicas se registrará según lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de la LGCP, así como en los artículos 115, 116 y 117 de su Reglamento.

CLÁUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA:

Si existiera atraso imputable al Contratista en la entrega de los servicios objeto de esta contratación, según los plazos establecidos en el presente pliego de condiciones, con el fin de cubrir eventuales sanciones económicas, la Administración podrá practicar retenciones sobre los pagos de un uno por ciento (1%) del total facturado según lo indicado el artículo 46 de la LGCP, hasta un máximo del 25% (veinticinco por ciento) del precio del contrato, incluido sus modificaciones, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento contractual.

Esta sanción se aplicará por cada día hábil transcurrido posterior a la fecha de vencimiento del plazo de entrega establecidos en el presente pliego de condiciones.

Únicamente se considerará atraso justificado, circunstancias no imputables al Contratista, originados por caso fortuito, por fuerza mayor, o hechos de la propia Administración debidamente demostradas por escrito ante el administrador del contrato, dentro del impostergable plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho que provoca la extensión del plazo y la Administración contará con igual plazo para resolver si procede o no.

En caso de que el Contratista se niegue a cancelar los montos correspondientes por la aplicación de esta cláusula, la Administración podrá proceder de la siguiente forma:

- Deducir las sumas correspondientes de los pagos pendientes presentados al cobro.
- En caso de que por separado resultan insuficientes los montos para cubrir la multa, se podrán aplicar los dos procedimientos anteriores de manera conjunta, hasta la finalización del contrato.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL

SMC-001-2025

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO:

Si existiera incumplimientos detallados en Tabla No. 2 (siguiente) por parte del Contratista en la entrega de los servicios objeto de esta contratación, con el fin de cubrir eventuales sanciones económicas, la Administración podrá practicar retenciones sobre los pagos de un uno por ciento (1%) del total facturado hasta un máximo del 25% (veinticinco por ciento) del precio del contrato, incluido sus modificaciones, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento contractual.

Si producto de la fiscalización realizada por la Administración, o por parte de cualquier otra institución fiscalizadora, se determina que el Contratista ha incurrido en incumplimientos según se muestra en Tabla No. 2, éste deberá corregir el incumplimiento. Para lo anterior la Administración deberá solicitar, por escrito, la corrección de la falta y dentro de dicha nota establecer un plazo para verificar el cumplimiento de la solicitud. Si vencido el plazo otorgado no se ha corregido el incumplimiento se aplicará multa. Esta multa se calculará como un porcentaje del monto total adjudicado por cada día natural transcurrido posterior a la fecha de vencimiento del plazo otorgado por la Administración para corregir el incumplimiento según se muestra en las líneas del siguiente cuadro:

MULTA	RIESGO (INCUMPLIMIENTOS)	PORCENTAJE POR SANCIONAR SOBRE EL MONTO TOTAL ADJUDICADO POR FALTA INCURRIDA
1	Entrega de servicios defectuosos.	0,40%
2	Incumplimiento según lo que establecen los apartados, especificaciones técnicas y condiciones específicas.	0,40%

Tabla No. 2 Multa por incumplimiento.

Cualquier condición no prevista en el presente pliego de condiciones, regirá conforme a lo dispuesto por la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, así como cualquier otra Ley o Decreto aplicable a la materia.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-001-2025

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
Indique si el Servicio se prolongará por más de un Período y de ser así indique el Monto Mensual Estimado y el Plazo de Vigencia del Servicio.			
Requiere más de un periodo presupuestario:	SI: (<input type="checkbox"/>)	NO: (<input type="checkbox"/>)	Cuantos: (3) periodos adicionales
Monto Anual estimado:	C 15 000 000,00 (quince millones de colones)		
Monto Total del contrato:	C 60 000 000,00 (sesenta millones de colones)		
Contratación con recurso presupuestario:	SI: (<input type="checkbox"/>)	NO: (<input type="checkbox"/>)	Adjuntar aprobación del Intendente Municipal (en caso de no contar con el recurso presupuestario)

ELEMENTOS DE EVALUACIÓN			
Criterios	Porcentaje	Nombre del Criterio	Descripción/Justificación
PYME	5 %	Condición PYME	Se evaluará la condición de Pequeña y Mediana Empresa (PYME) vinculada a la actividad contractual. Esta condición se verificará mediante el respectivo documento que emite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
Económico	75%	Precio	$P = \frac{P1}{P2} \times 75\%$ <p>Donde P = Puntaje por asignar P1 = Menor precio ofertado P2 = Precio de la oferta por evaluar</p> <p>- El precio a evaluar será el monto total de la sumatoria de las líneas que conforman las partidas. Obtendrá 75% aquella oferta que ofrezca el menor precio total. Ofertas con precios mayores al menor precio se les asignará puntos obtenidos de multiplicar 75 por la razón de dividir el menor precio ofrecido entre el precio del oferente a calificar, según la siguiente fórmula:</p> $P = 75 \times \frac{Ob}{Oc}$ <p>Donde: P = número de puntos obtenidos Ob = monto de la oferta más baja Oc = monto de la oferta a calificar</p>



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-001-2025

Geográfico	15%	Ubicación	<p>Este rubro se calificará de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Distancia</th> <th>Puntaje para otorgar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 0 km hasta 12 km</td> <td>15 %</td> </tr> <tr> <td>Más de 12 km hasta 16 km</td> <td>10 %</td> </tr> <tr> <td>Más de 16 km</td> <td>5 %</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para demostrar la ubicación de las operaciones de la empresa, debe aportar patente respectiva del lugar donde se ubica; la cual debe estar al día al momento de la apertura caso contrario no se asignarán los puntos indicados.</p>	Distancia	Puntaje para otorgar	De 0 km hasta 12 km	15 %	Más de 12 km hasta 16 km	10 %	Más de 16 km	5 %
	Distancia	Puntaje para otorgar									
De 0 km hasta 12 km	15 %										
Más de 12 km hasta 16 km	10 %										
Más de 16 km	5 %										
Ambientales	5%		El oferente deberá contar con un sistema de gestión ambiental que garantice el adecuado manejo de sus residuos, debiendo aportar Plan Integral de Residuos, Plan de Manejo de Desechos Sólidos u otra certificación similar.								
<p>Conforme el numeral 55 de RLCP los criterios de evaluación no pueden superar el 25%</p>											
<p>Criterio de Desempate: Artículo 97 RLGCP: En caso de empate se considerará como factor de evaluación de desempate para la contratación un puntaje adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración conforme la siguiente puntuación adicional: a) PYME de industria 5 puntos. b) PYME de servicio o agropecuaria 5 puntos c) PYME de comercio 2 puntos. En caso de que persista el empate se definirá a la suerte. La administración convocara por escrito con dos días de antelación a la fecha en que se resolverá el desempate, a los representantes legales de los oferentes que se encuentren en situación de empate, para efectuar una rifa y así seleccionar el adjudicatario, lo cual será efectuado en el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad. Cada oferente tomara al azar un papel donde en uno de ellos se detallará la palabra adjudicatario, el resto estarán en blanco; el oferente que tenga el papel con la palabra antes indicada será el adjudicatario. La no asistencia de las partes no impedirá la realización de la rifa; además de lo actuado se levantará un acta que se incorporará al expediente respectivo.</p>											
<p>Nota</p> <p>Artículo 104 RLGCP: Precios unitarios y totales. El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente el presente concurso o de declararlo infructuoso o desierto según convenga al interés público.</p>											



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL

SMC-001-2025

FIRMA DEL SOLICITANTE:

Unidad Solicitante	Firma de la unidad solicitante
Lcda. Meilyn Araya Orozco Teléfono: 2534-8310 ext 3 Servicios Municipales meiaraya@cmdcervantes.go.cr	MEILYN VANESSA ARAYA OROZCO (FIRMA) <div style="font-size: small; margin-left: 20px;"> Firmado digitalmente por MEILYN VANESSA ARAYA OROZCO (FIRMA) Fecha: 2025.06.11 11:50:11 -06'00' </div>

APROBACIÓN O VISTO BUENO DE LA DECISIÓN INICIAL (Intendente / Concejo Municipal)

Firma del Intendente	Acuerdo del Concejo Municipal
Lcda. Mariana Calvo Brenes Teléfono: 2534-8310 Intendencia Municipal mcalvo@cmdcervantes.go.cr	JOHANNA DE LOS ANGELES PEREIRA ALVARADO (FIRMA) <div style="font-size: small; margin-left: 20px;"> Firmado digitalmente por JOHANNA DE LOS ANGELES PEREIRA ALVARADO (FIRMA) Fecha: 2025.06.12 13:25:17 -06'00' </div>

OBSERVACIONES:

Para Contrataciones de Obra Pública la decisión inicial debe contener todo lo establecido anteriormente y adicional lo siguiente:

1. Previo a suscribir la decisión inicial en los casos de obra pública, el encargado de la unidad solicitante deberá emitir una constancia donde se acredite la necesidad y que se dispone o se han tomado las previsiones necesarias para contar oportunamente con diseños y planos actualizados debidamente aprobados y de los permisos, estudios y terrenos necesarios para ejecutar la obra, así como de las previsiones en cuanto a la reubicación de servicios y expropiaciones que sean necesarias y pertinentes.
2. Cuando se trate de obra pública nueva y el proyecto alcance el límite de la licitación mayor según el estrato de cada administración, el proyecto deberá estar formulado y evaluado según las guías del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) e inscrito y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP), cuando así corresponda. En caso de que haya financiamiento o involucre contingencias fiscales, y así se requiera por el ordenamiento jurídico, deberá contarse con la autorización de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda.
3. En el caso de nuevos proyectos que alcancen el límite de la licitación mayor, según el estrato de cada administración, siempre deberá hacerse referencia a su vinculación con el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Inversión Pública, los planes estratégicos sectoriales o con la planificación institucional, así como con el Plan Nacional de Compra Pública. El Ministerio de



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-001-2025

Planificación emitirá una certificación con la información respectiva, incluyendo la desagregación de los montos de inversión por año, cuando así corresponda.

Observaciones Generales:

1. El presente documento debe ser completado en su totalidad, la presentación incompleta o poco clara de la información, facultará a la Proveduría a prevenir por una única vez, para lo cual la Unidad Solicitante contará con un plazo de dos días hábiles para solventar el problema, de no procederse con lo requerido de manera satisfactoria, se anulará la solicitud de trámite.
2. Toda la actividad de contratación pública deberá realizarse por medio del Sistema Digital Unificado. La utilización de cualquier otro medio para la promoción de procedimientos de contratación acarreará su nulidad absoluta.
3. Todos los documentos que se anexen en el Sistema Digital Unificado deben ser firmados digitalmente por el responsable de su elaboración.
4. La compra debe de estar incluida en el plan de adquisiciones según el artículo 80 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.
5. Para iniciar una contratación sin recursos presupuestarios, se deberá contar con la autorización del jerarca y con la advertencia de esta situación en el cartel.
6. Se puede considerar la asignación de puntaje adicional a los oferentes que subcontraten una PYME local.
7. Se prohíbe la fragmentación y separación por funcionalidad. La Administración no podrá fragmentar sus operaciones respecto a necesidades previsibles con el propósito de evadir el procedimiento de contratación que corresponde (artículo 83 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública).
8. Para procedimiento agrupables (Necesidad de varias unidades para un mismo objeto contractual) de necesidades institucionales le corresponde a la Proveduría institucional confeccionar la decisión inicial la cual será firmada por el Proveedor.

624
625 Cervantes, 11 de junio de 2025. Oficio N° 037-2025. Departamento: Servicios
626 Municipales. Correo Electrónico: mearaya@cmdcervantes.go.cr
627 Teléfono: 2534-8310 ext 3. Señoras y señores
628 Concejo Municipal de Distrito de Cervantes. Presente
629 Asunto: Aprobación de la solicitud de contratación de “Servicio de mantenimiento
630 preventivo, correctivo; suministro de repuestos y lubricantes para la flota vehicular
631 del departamento de Servicios Municipales”.
632 Reciban mi más cordial saludo, por medio de la presente y con base en la decisión
633 inicial previamente comunicada y sometida a revisión y aprobación por parte de este



634 honorable Concejo, me permito solicitar la aprobación de la solicitud de contratación
635 de “Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo; suministro de repuestos y
636 lubricantes para la flota vehicular del departamento de Servicios Municipales”.
637 Dada la importancia de mantener en óptimas condiciones la flotilla municipal y
638 garantizar la continuidad de los servicios municipales, agradecemos su
639 colaboración para aprobar esta contratación y permitir su tramitación conforme a los
640 procedimientos establecidos.

641 Se despide, Lcda. Meilyn Araya Orozco. Departamento Servicios Municipales. CMD
642 Cervantes. Copiador 2025. Lcda. Mariana Calvo Brenes – Intendente CMD
643 Cervantes. Señor José Lazo Segovia – Vice Intendente CMD Cervantes

644 Renato Ulloa Aguilar comenta quien esté de acuerdo en aprobar la decisión
645 inicial que levante la mano y en firme.

646 **ACUERDO N°09: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
647 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**
648 **Ulloa Aguilar, Andrea Sanabria Sojo, Eduardo Sanabria Robles, Edwin Molina**
649 **Casasola y Cristhian Brenes Salas este Concejo aprueba la decisión inicial del**
650 **procedimiento por SICOP “Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo;**
651 **suministro de repuestos y lubricantes para la flota vehicular del departamento**
652 **de Servicios Municipales”. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
653 **ACUERDO EN FIRME.**

654 Renato Ulloa Aguilar comenta quien esté de acuerdo en aprobar la solicitud
655 de contratación que levante la mano y en firme.

656 **ACUERDO N°10: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
657 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**
658 **Ulloa Aguilar, Andrea Sanabria Sojo, Eduardo Sanabria Robles, Edwin Molina**
659 **Casasola y Cristhian Brenes Salas este Concejo aprueba la solicitud de**
660 **contratación del procedimiento por SICOP “Servicios de mantenimiento**
661 **preventivo, correctivo; suministro de repuestos y lubricantes para la flota**
662 **vehicular del departamento de Servicios Municipales”. ACUERDO**
663 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO EN FIRME.**

664 Renato Ulloa Aguilar comenta perfecto, quien esté de acuerdo en la
665 autorización de la firma y si hay algún cambio contra oficio Johanna pueda volver a
666 firmar que levante la mano y en firme.

667 **ACUERDO N°11: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
668 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**
669 **Ulloa Aguilar, Andrea Sanabria Sojo, Eduardo Sanabria Robles, Edwin Molina**
670 **Casasola y Cristhian Brenes Salas este Concejo aprueba a la secretaria del**
671 **Concejo Johanna Pereira Alvarado a firmar la Decisión Inicial y solicitud de**
672 **contratación del procedimiento en SICOP denominado “Servicio de**
673 **mantenimiento preventivo, correctivo; suministro de repuestos y lubricantes**
674 **para la flota vehicular del departamento de Servicios Municipales” tal como**
675 **fue presentado en la sesión del 11 de junio de 2025. En el caso de que sea**
676 **necesario algún cambio en la documentación a solicitud de algún funcionario,**
677 **se autoriza a que la señorita Pereira Alvarado realice nuevamente la**
678 **aprobación y firma siempre y cuando se entregue un oficio por parte del**
679 **funcionario que solicita el cambio donde indique claramente cuál fue el**
680 **cambio realizado y el motivo. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
681 **ACUERDO EN FIRME.**



682 ARTÍCULO IV: PRESENTACIÓN DE MOCIONES.

683 Residuos Sólidos Ordinarios y Orgánicos en Costa Rica

684 MOCIÓN QUE PRESENTA AL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU INCLUSIÓN

685 EN EL ORDEN DEL DÍA 11 DE Junio DEL 2025.

686 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

687 Yo Crithian Antonio Brenes Salas en calidad de concejal, y con base en el artículo
688 27 del código municipal Ley 7794, me permito presentar la siguiente propuesta.

689 Descripción de los hechos:

690 Para que el Honorable Concejo Municipal acuerde autorizar la presentación de una
691 demanda contenciosa administrativa y solicitud de medida cautelar contra el
692 Decreto Ejecutivo N.º 44974-S

693 MOCIÓN

694 Presenta para su aprobación por el Concejo Municipal, los siguientes puntos:

695 1. Que el Poder Ejecutivo promulgó el Decreto Ejecutivo N.º 44974-S, titulado

696 “Reglamento para la Gestión Regionalizada de Residuos Sólidos Ordinarios

697 y Orgánicos en Costa Rica”, publicado en el Alcance N.º 52 a La Gaceta N.º

698 75 del 28 de abril de 2025, el cual entró en vigor desde su publicación,

699 conforme al artículo 16 del mismo decreto.

700 2. Que dicho reglamento establece disposiciones que afectarían gravemente la
701 continuidad y calidad del servicio público de recolección y disposición final de
702 residuos en nuestro cantón, comprometiendo con ello la salud pública de la
703 población y generando riesgos ambientales inminentes.

704 3. Que el contenido del decreto es contrario a la Ley de regionalización vigente,
705 pues impone lineamientos centralizados del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN)
706 a los gobiernos locales, ignorando su autonomía constitucional y el principio de libre
707 administración.

708 4. Que las regiones establecidas por MIDEPLAN fueron concebidas para efectos de
709 desconcentración administrativa del Poder Ejecutivo, y no pueden ser aplicadas sin
710 estudios técnicos previos a procesos tan complejos como la disposición final de
711 residuos, donde intervienen factores económicos, sociales, geográficos y
712 ambientales. Y no pueden ser impuestas a los gobiernos locales en razón de su
713 autonomía constitucional.

714 5. Que de conformidad con los artículos 37, 45 y concordantes de la Ley para la
715 Gestión Integral de Residuos (Ley N.º 8839), los gobiernos locales no son ni pueden
716 ser considerados gestores autorizados para la disposición final de residuos sólidos,
717 lo cual es responsabilidad del Ministerio de Salud.

718 Tal como lo indica el dictamen PGR-C-358-2021 del 14 de diciembre del 2021, de
719 la Procuraduría General de la República.

720 6. Que la ausencia de sitios de disposición final adecuados, la concentración del
721 mercado en pocas empresas, y las limitaciones técnicas para construir nuevos
722 rellenos sanitarios —un proceso largo, costoso y complejo— hacen inviable el
723 cumplimiento de las distancias y plazos establecidos en el reglamento.

724 7. Que, conforme a la Ley, corresponde al Ministerio de Salud el desarrollo de
725 tecnologías, infraestructura y políticas públicas que permitan la gestión integral de
726 los residuos, así como promover inversiones privadas para suplir la falta de
727 infraestructura nacional.



728 8. Que imponer a los gobiernos locales condiciones inalcanzables sin respaldo
729 técnico ni soporte estatal adecuado representa una amenaza para la salud pública
730 y el ambiente, generando una crisis inminente en la gestión
731 municipal de residuos

732 Por tanto, se propone al Honorable Concejo Municipal el siguiente acuerdo:

733 ACUERDO:

734 1. Autorizar a la señora Intendente Municipal para que, en representación del
735 Gobierno Local, interponga una demanda contenciosa administrativa contra el
736 Decreto Ejecutivo N.º 44974-S, así como una medida cautelar de suspensión de
737 sus efectos, en virtud de los riesgos que su aplicación representa para la salud
738 pública, el ambiente y la sostenibilidad de los servicios municipales de gestión de
739 residuos.

740 En sesión ordinaria del miércoles 11 de Junio de 2025. Solicito se someta a votación
741 la presente moción. Cristhian Antonio Brenes Salas, Concejal. Concejo Municipal
742 de Cervantes.

743 Renato Ulloa Aguilar comenta quien este a favor de la moción presentada por
744 Cristhian que levante la mano y en firme.

745 **ACUERDO N°12: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
746 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**
747 **Ulloa Aguilar, Andrea Sanabria Sojo, Eduardo Sanabria Robles, Edwin Molina**
748 **Casasola y Cristhian Brenes Salas este Concejo aprueba moción denominada**
749 **“Residuos Sólidos Ordinarios y Orgánicos en Costa Rica” presentada por el**
750 **concejal propietario Cristhian Antonio Brenes Salas. En la cual se aprueba lo**
751 **siguiente: Autorizar a la señora Intendente Municipal para que, en**
752 **representación del Gobierno Local, interponga una demanda contenciosa**
753 **administrativa contra el Decreto Ejecutivo N.º 44974-S, así como una medida**
754 **cautelar de suspensión de sus efectos, en virtud de los riesgos que su**
755 **aplicación representa para la salud pública, el ambiente y la sostenibilidad de**
756 **los servicios municipales de gestión de residuos. ACUERDO**
757 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO EN FIRME.**

758 ARTÍCULO V: LECTURA DE DICTAMENES DE COMISIÓN.

759 Comisión de Asuntos Culturales. Consecutivo 07-2025. Fecha 10/6/2025. Hora de
760 inicio: 6:07 pm. Hora de finalización: 6:55 pm.

761 Miembros presentes: Eduardo Sanabria, presidente de comisión. Edwin Molina,
762 Secretaría de comisión. Juan Carlos Vega, concejal. Adrian Molina, concejal.
763 Asesores: Joselyn Brizuela.

764 Asunto a tratar: Preparación, organización y realización de la Semana Cívica 2025.

765 Dictamen: La comisión con los votos afirmativos de los miembros presentes
766 Eduardo Sanabria, Edwin Molina, Juan Carlos Vega y Adrian Molina dictaminan lo
767 siguiente:

768 **1.**Se convoca a los miembros o un representante del Comité de Deportes y
769 Recreación de Cervantes a comisión de cultura el próximo martes 17 de junio de
770 2025 a las 6:00 pm en nuestras instalaciones.

771 **2.**Convocar al funcionario municipal Francisco Castro a comisión del próximo martes
772 24 de junio a las 6:00 pm en nuestras instalaciones.

773 **3.** Se convoca a los grupos de la comunidad a comisión de cultura el próximo martes
774 24 de junio a las 6:00 pm en nuestras instalaciones, para tratar el tema de la semana
775 cívica. Los grupos e instituciones son las siguientes: Kinder privados, Liceo de



776 Cervantes, Escuela de Cervantes, Grupo Adulto Mayor, Grupo de Teatro Bíblico,
777 Iglesias, Escuela de Música, Banda Rítmica Cervantes, CENCINAI, Grupo Toboso.
778 **4.**Se solicita a la administración municipal proceder a consultar a JASEC el
779 procedimiento para instalar permanentemente o temporalmente un medidor en la
780 cancha multiuso esto para efectos de actividades en dicha cancha.

781 **5.**Se convoca a la Red de Mujeres a comisión de cultura el 01 de julio a las 6:00 pm
782 en nuestras instalaciones.

783 **6.**Se acepta el ofrecimiento del señor Daniel Hidalgo para que sea asesor de la
784 comisión de cultura.

785 Eduardo Sanabria, presidente. Edwin Molina, secretario.

786 Renato Ulloa Aguilar comenta quien este de acuerdo en el dictamen de
787 comisión de Asuntos Culturales que levante la mano y en firme.

788 **ACUERDO N°13: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
789 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**
790 **Ulloa Aguilar, Andrea Sanabria Sojo, Eduardo Sanabria Robles, Edwin Molina**
791 **Casasola y Cristhian Brenes Salas este Concejo aprueba el dictamen de**
792 **comisión de Asuntos Culturales en los cuales se aprueba lo siguiente:**

793 **1.**Se convoca a los miembros o un representante del Comité de Deportes y
794 **Recreación de Cervantes a comisión de cultura el próximo martes 17 de junio**
795 **de 2025 a las 6:00 pm en nuestras instalaciones.**

796 **2.**Convocar al funcionario municipal Francisco Castro a comisión del próximo
797 **martes 24 de junio a las 6:00 pm en nuestras instalaciones.**

798 **3.** Se convoca a los grupos de la comunidad a comisión de cultura el próximo
799 **martes 24 de junio a las 6:00 pm en nuestras instalaciones, para tratar el tema**
800 **de la semana cívica. Los grupos e instituciones son las siguientes: Kinder**
801 **privados, Liceo de Cervantes, Escuela de Cervantes, Grupo Adulto Mayor,**
802 **Grupo de Teatro Bíblico, Iglesias, Escuela de Música, Banda Rítmica**
803 **Cervantes, CENCINAI, Grupo Toboso.**

804 **4.**Se solicita a la administración municipal proceder a consultar a JASEC el
805 **procedimiento para instalar permanentemente o temporalmente un medidor**
806 **en la cancha multiuso esto para efectos de actividades en dicha cancha.**

807 **5.**Se convoca a la Red de Mujeres a comisión de cultura el 01 de julio a las
808 **6:00 pm en nuestras instalaciones.**

809 **6.**Se acepta el ofrecimiento del señor Daniel Hidalgo para que sea asesor de
810 **la comisión de cultura. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO**
811 **EN FIRME.**

812 **ARTÍCULO VI: INFORME DE INTENDENCIA.**

813 Mariana Calvo Brenes comenta para que soliciten una reunión con la Junta
814 de la escuela para ver el tema del techo en las gradas.

815 Renato Ulloa Aguilar comenta quien este de acuerdo en solicitar la reunión
816 que levante la mano y en firme.

817 **ACUERDO N°14: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
818 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**
819 **Ulloa Aguilar, Andrea Sanabria Sojo, Eduardo Sanabria Robles, Edwin Molina**
820 **Casasola y Cristhian Brenes Salas este Concejo le solicita amablemente**
821 **reunirse con la Junta de Educación de la escuela Luis Cruz Meza, esto para**
822 **tratar el tema de mejoras en las gradas ubicadas frente a la escuela gracias a**
823 **recursos económicos de partidas específicas 2025-2026. Agradecemos**



824 **indicarnos día y hora en la que nos puedan atender en su institución.**
825 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO EN FIRME.**

826 Mariana Calvo Brenes comenta estamos formulando el presupuesto
827 ordinario, ya la modificación se envió, dimos respuesta a una nueva solicitud de
828 Barbacoas, estuvimos atendiendo solicitud de patentes, tema de la patrulla, el
829 convenio, el tema de residuos, erróneamente la Ministra ayer mencionó a Cervantes
830 pero es Alvarado, nosotros tenemos contrato hasta setiembre, esto no significa que
831 no estemos trabajando en esto.

832 Hay unos convenios que se me han ido quedando como SINIRUBE, yo creo
833 que cuando se dieron cuenta que éramos un Consejo algo pasó. Y esta pendiente
834 la firma de la donación del terreno del Ministerio de Seguridad.

835 **ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.**

836 **1-** Renato Ulloa Aguilar comenta el tema de ACAM se ha ido quedando, les
837 mandamos un oficio para ver el tema de tarifas, pero no han contestado, entonces
838 enviarles otro acuerdo si tienen alguna respuesta, quien este de acuerdo que
839 levante la mano y en firme.

840 **ACUERDO N°15: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
841 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**
842 **Ulloa Aguilar, Andrea Sanabria Sojo, Eduardo Sanabria Robles, Edwin Molina**
843 **Casasola y Cristhian Brenes Salas este Concejo le recuerda a la Asociación**
844 **de Compositores y Autores Musicales (ACAM) el oficio SMC-111-04-2025 el**
845 **cual se les envió el pasado 04 de abril de 2025, donde se les invitaba a reunirse**
846 **con este Concejo en una mesa de trabajo para tratar el tema de tarifario. A la**
847 **fecha no se ha recibido respuesta por lo agradecemos nos envíen una**
848 **respuesta a dicha solicitud. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
849 **ACUERDO EN FIRME.**

850 **2-** Renato Ulloa Aguilar comenta tuvo una reunión con don Carlos de la
851 Unidad Técnica de Oreamuno, para el tema de la alcantarilla en el Presidio, me dijo
852 que le enviáramos un acuerdo y solicitarles que sea incluido en alguno de los
853 presupuestos, quien este a favor que levante la mano y en firme.

854 **ACUERDO N°16: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
855 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**
856 **Ulloa Aguilar, Andrea Sanabria Sojo, Eduardo Sanabria Robles, Edwin Molina**
857 **Casasola y Cristhian Brenes Salas este Concejo le solicita amablemente al**
858 **Concejo Municipal, Alcaldía, Junta Vial y Unidad Técnica de Gestión Vial de la**
859 **Municipalidad de Oreamuno la intervención conformación y asfaltado de la**
860 **calle ubicada en el Presidio. Agradecemos sea considerada en los próximos**
861 **presupuestos, ya que es una calle muy transitada, de carga agrícola e incluso**
862 **se puede considerar como una ruta de evacuación. Agradecemos de**
863 **antemano su colaboración. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
864 **ACUERDO EN FIRME.**

865 Renato Ulloa Aguilar comenta el siguiente acuerdo va en la misma línea, pero
866 para Alvarado, quien este de acuerdo que levante la mano y en firme.

867 **ACUERDO N°17: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
868 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**
869 **Ulloa Aguilar, Andrea Sanabria Sojo, Eduardo Sanabria Robles, Edwin Molina**
870 **Casasola y Cristhian Brenes Salas este Concejo le solicita amablemente al**
871 **Concejo Municipal, Alcaldía, Junta Vial y Unidad Técnica de Gestión Vial de la**



872 **Municipalidad de Alvarado la intervención conformación y asfaltado de la calle**
873 **ubicada en el Presidio. Agradecemos sea considerada en los próximos**
874 **presupuestos, ya que es una calle muy transitada, de carga agrícola e incluso**
875 **se puede considerar como una ruta de evacuación. De antemano damos las**
876 **gracias por su colaboración. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
877 **ACUERDO EN FIRME.**

878 **3-** Renato Ulloa Aguilar comenta en las aceras en La Trinidad hay una piedra
879 justo en la alcantarilla, tal vez si se toma el acuerdo para solicitarle a Daniela que
880 converse con la empresa, porque ellos tienen unos metabos grandes para cortar la
881 piedra, quien este de acuerdo que levante la mano y en firme.

882 **ACUERDO N°18: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
883 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**
884 **Ulloa Aguilar, Andrea Sanabria Sojo, Eduardo Sanabria Robles, Edwin Molina**
885 **Casasola y Cristhian Brenes Salas este Concejo le solicita amablemente a la**
886 **Ing. Daniela Serrano Mata conversar con la empresa que está realizando las**
887 **aceras en el sector de La Trinidad, para la posibilidad de cortar piedra que se**
888 **encuentra en una de las alcantarillas. Agradecemos su colaboración.**
889 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO EN FIRME.**

890 **4-** Mariana Calvo Brenes comenta hablé con Benedicto y me preguntó por un
891 documento donde el impulsó la ley de Concejos, él me dijo que se quedó esperando
892 a que lo llamaran, también él y otro señor me indicaron que sería bueno el
893 alumbrado publico entre el Liceo de Cervantes hacia barrio Cumbres.

894 Renato Ulloa Aguilar comenta quien este de acuerdo que levante la mano y
895 en firme.

896 **ACUERDO N°19: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
897 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**
898 **Ulloa Aguilar, Andrea Sanabria Sojo, Eduardo Sanabria Robles, Edwin Molina**
899 **Casasola y Cristhian Brenes Salas este Concejo le solicita amablemente a la**
900 **Junta Administrativa de Servicios Eléctricos de Cartago la posibilidad de**
901 **colocar alumbrado público en el sector entre el Liceo de Cervantes al barrio**
902 **Las Cumbres, esto en el centro de la comunidad de Cervantes de Alvarado,**
903 **dicha acción sería muy beneficiosa para nuestra comunidad ya que evitaría**
904 **cualquier tipo de vandalismo en las horas de la noche. El último poste**
905 **colocado entre el sector del Liceo de Cervantes y el barrio Las Cumbres es el**
906 **número 08 679. Agradecemos de antemano su respuesta y colaboración.**
907 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO EN FIRME.**
908 **COMUNÍQUESE.**

909 Mariana Calvo Brenes comenta él también me preguntaba por la parada
910 porque se sienta mucho adulto mayor, yo le comenté de la iniciativa de Renato.

911 Renato Ulloa Aguilar comenta yo pregunté y lo esta viendo el departamento
912 legal de la Curía, yo hablé con un miembro del Consejo Económico y estaba muy
913 anuente.

914 Mariana Calvo Brenes comenta con respecto a la gestión del alumbrado, él
915 dice que él quiere como un respaldo para ir a JASEC.

916 Renato Ulloa Aguilar comenta puede ser como un representante de vecinos,
917 que nos envíe una nota diciendo que él quiere como vecino de la comunidad liderar
918 ese proyecto.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

919 **5-** Edwin Egidio Molina Casasola comenta los compañeros que conformamos
920 la comisión de cultura le solicitamos que nos integre para conformar la comisión de
921 ambiente.

922 Renato Ulloa Aguilar comenta yo los nombro con la condición que usted sea
923 el presidente porque usted ha sido el que ha iniciado esta labor, quien este de
924 acuerdo que levante la mano y en firme.

925 **ACUERDO N°20: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
926 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**
927 **Ulloa Aguilar, Andrea Sanabria Sojo, Eduardo Sanabria Robles, Edwin Molina**
928 **Casasola y Cristhian Brenes Salas este Concejo nombra a los siguientes**
929 **concejales para que formen parte de la comisión de ambiente: Eduardo**
930 **Sanabria Robles, Jose Adrian Molina Vega, Juan Carlos Vega Zúñiga y Edwin**
931 **Molina Casasola. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO EN**
932 **FIRME.**

933 Edwin Egidio Molina Casasola comenta también queremos solicitar a la
934 señora Intendente que el señor José Lazo nos acompañe porque yo sé que a él le
935 gusta también el ambiente.

936 ARTÍCULO VIII: CIERRE DE SESIÓN.

937 Cierre de sesión.

938 Al ser las veinte horas con veintisiete minutos se concluye la sesión.

939

940

941

942

943

944 Renato Ulloa Aguilar
945 Presidente del Concejo

Johanna Pereira Alvarado
Secretaria del Concejo